



Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2997

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2009, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los artículos 96 y 97 de la citada Ley 35/2006 regulan la obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Conforme al apartado 1 del artículo 96, los contribuyentes están obligados a presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función de su origen o fuente, se señalan en los mismos. Por su parte, el apartado 4 del citado artículo dispone que estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A estos últimos efectos, el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que la obligación de declarar a cargo de estos contribuyentes únicamente surgirá cuando los mismos ejerciten el derecho a la práctica de las correspondientes reducciones o deducciones.

Por lo que respecta a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 97 de la citada Ley 35/2006, dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. En este sentido, el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una autoliquidación complementaria.

Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29976

el que se establece el procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria entre cónyuges, sin intereses de demora. La regulación de la obligación de declarar se cierra, por último, con los apartados 5 y 6 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Por lo que atañe a los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado por el contribuyente, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que en estos casos la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos. Por esta razón, no se estima necesario proceder a desarrollar el procedimiento de regularización de la situación tributaria a que se refiere el artículo 60.5.4.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los supuestos en que el importe de la deducción por maternidad correspondiente a los contribuyentes no obligados a declarar sea superior al percibido de forma anticipada, ya que en estos casos la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Por su parte, el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dedicado al borrador de la declaración, dispone en su apartado 1 que los contribuyentes pueden solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración, siempre que obtengan exclusivamente las rentas señaladas en dicho apartado.

La solicitud de borrador de declaración se efectuará en el lugar, forma y plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá establecer los supuestos y condiciones en los que sea posible presentar la solicitud por medios telemáticos o telefónicos. La Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá, asimismo, las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. Cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29977

datos que puedan facilitarle la confección de la declaración, sin que la falta de recepción del mismo pueda exonerar al contribuyente del cumplimiento, en su caso, de presentar declaración.

El desarrollo reglamentario de este precepto se contiene en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo apartado 2 se dispone que el contribuyente podrá instar la rectificación del borrador recibido cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos y se habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar el lugar, plazo, forma y procedimiento para realizar dicha rectificación.

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, cabe señalar que desde el 1 de enero de 2009 la cesión parcial de este impuesto tiene el límite máximo del 50 por 100, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la citada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las nuevas competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las modificaciones introducidas en la normativa del mismo para adecuarlo al nuevo sistema de financiación sólo serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2010. En consecuencia, en el presente ejercicio las operaciones de liquidación del impuesto deben efectuarse aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2009 basada en una cesión del impuesto del 33 por 100. Asimismo, el alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el presente ejercicio es el contemplado en el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. En uso de lo dispuesto en el citado artículo, las Comunidades Autónomas de régimen común que a continuación se relacionan han aprobado las correspondientes deducciones autonómicas, que podrán aplicar los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas residentes en sus respectivos territorios en el ejercicio 2009:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, cuya versión actualizada para el ejercicio 2009 se incluye en el Anexo I de la Ley 11/2008, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ley 6/2008, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009.

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, modificada por la Ley 1/2009, de 25 de febrero, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears.

Comunidad Autónoma de Canarias. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos y Ley 13/2009, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29978

Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras; Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras; Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año 2008; Decreto-ley 1/2008, de 1 de julio, de Medidas urgentes en materia fiscal y financiera, con las modificaciones introducidas por la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras.

Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo; Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y Ley 14/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007.

Comunidad de Madrid. Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, modificada por la Ley 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales; Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública; Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2009, modificada por la Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica.

Comunitat Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, modificada por la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat y por la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Debe indicarse, asimismo, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.a) de la precitada Ley 21/2001, de 27 de diciembre, la Comunidad de Madrid en su Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; la Comunidad Autónoma de La Rioja en su Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2009; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas en materia de tributos cedidos, tributos propios y tasas regionales para el año 2009, y la Comunitat Valenciana en su Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, actualizada para 2009 por la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, han aprobado para el ejercicio 2009 las correspondientes





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29979

escalas autonómicas diferenciadas de la escala complementaria contenida en el artículo 74 de la Ley del Impuesto, que deberán aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de dichas Comunidades Autónomas en el citado ejercicio para determinar su cuota general autonómica.

Por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deberán aplicar los que correspondan de los establecidos en la normativa específica de las citadas Comunidades Autónomas: Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007 por la Ley 5/2007, de 4 julio, de Medidas fiscales y financieras, para la primera, y Ley 1/2009, de 25 de febrero, de Medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears, para la segunda.

En cumplimiento de las habilitaciones normativas a que anteriormente se ha hecho referencia, debe procederse a la aprobación del modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2009 por este impuesto como los contribuyentes no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 38.5 de la citada Ley 21/2001, de 27 de diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto.

Así, el modelo de declaración aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2009, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda. La experiencia gestora de las dos últimas campañas, en la que se procedió a la aprobación de un solo modelo para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, fundamentada en que las declaraciones presentadas se confeccionan en un porcentaje superior al 96 por 100 con la ayuda de programas informáticos, aconseja mantener en la presente campaña la existencia de un único modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al que deberá ajustarse el módulo de impresión de la declaración que desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las novedades más relevantes del modelo de declaración aprobado en el anexo I de la presente orden tienen por objeto reforzar la percepción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un tributo parcialmente cedido y mejorar la visualización de los conceptos e importes en que se materializa dicha cesión. A tal efecto, se han reunido en la página 13 de la declaración todas las operaciones de liquidación, organizadas en dos columnas, expresivas de los importes, estatal y autonómico, correspondientes a cada uno de los conceptos que integran el procedimiento liquidatorio del impuesto. Además, el hecho de que las operaciones de liquidación en el presente ejercicio deban efectuarse tomando como referencia la normativa vigente a 31 de diciembre de 2009 fundamentada en una cesión del 33 por 100, cuando el rendimiento del impuesto que se cede en este mismo ejercicio alcanza el 50 por 100, ha demandado la creación de un nuevo apartado «O» en la página 14 del modelo de declaración destinado a que el contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.a).1.º y disposición transitoria primera de la citada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, determine y tenga constancia del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 que corresponde a la Comunidad Autónoma en la que haya tenido su residencia, importe que, a estos efectos,





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29980

también figurará en la casilla correspondiente del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, así como en el modelo de resumen de la declaración, documento de ingreso o devolución. Ambas circunstancias han originado la incorporación de una nueva página 14 al modelo de declaración.

También constituyen novedades del modelo de declaración la incorporación en las páginas 5, 6 y 7 de la nueva reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo establecida en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto añadida, con efectos desde 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida, por el artículo 72 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Asimismo se modifica, en el apartado M de la página 12 dedicado a datos adicionales, la rúbrica sobre anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial y se crea dentro de ésta una nueva casilla, en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, los titulares de explotaciones agrarias que perciban en 2009 indemnizaciones de seguros o de ayudas contempladas en la citada Ley, pueden consignar, si optan por ello, la parte de la base liquidable general que se corresponda con tales ayudas e indemnizaciones con el fin de que, para corregir la progresividad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2009, y con carácter previo a la toma en consideración del mínimo personal y familiar, se aplique sobre ella las escalas general y autonómica de manera separada al resto de la citada base.

Además, para los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva, las páginas 6 y 7 incorporan la reducción establecida en la disposición adicional primera de la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se completan las novedades del modelo de declaración con la introducción de dos nuevas casillas en las páginas 1 y 2, la primera, para indicar si se ha producido cambio de domicilio desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio y, la segunda, para que los contribuyentes que así lo deseen puedan manifestar su voluntad de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ponga a su disposición el borrador de declaración o los datos fiscales del ejercicio 2010 a través de su página en Internet, en lugar de que proceda a su envío por correo ordinario.

Finalmente, en el Anexo C del modelo de declaración que recoge las «Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial», se actualiza la relación de regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que en el ejercicio 2009 han dado derecho a tales deducciones.

En la presente orden también debe procederse a regular los procedimientos de solicitud de borrador y de su remisión por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de rectificación o modificación del borrador recibido y el de confirmación o suscripción del mismo por el contribuyente. La regulación de estos procedimientos se completa con la determinación del lugar, forma y plazo de presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del borrador de declaración confirmado o suscrito por el contribuyente. La regulación de estos extremos se realiza, de acuerdo con la experiencia gestora de las últimas campañas, potenciando en lo posible la utilización de los medios telemáticos o telefónicos.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la presente orden se procede a mantener en su integridad el procedimiento utilizado en anteriores campañas para la domiciliación bancaria en las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria del pago de las deudas tributarias resultantes de determinadas declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto, la domiciliación bancaria sigue quedando reservada en el presente ejercicio únicamente a





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2998

las declaraciones que se presenten por vía telemática, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y que se presenten telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación o suscripción se realice por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas.

Por último, con idéntico propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se prevé la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confirmar o suscribir el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y dichas Administraciones tributarias para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

En su virtud, dispongo:

- Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.
- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2009 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
 - b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 11.200 euros anuales, cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2998

- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas.

- 3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2009.
- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción previstas, respectivamente, en los artículos 81 y 81.bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración sólo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna autoliquidación o del borrador debidamente suscrito o confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Artículo 2. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:
- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100, que se reproduce en el Anexo I de la presente orden.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 29983

- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el Anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.
- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.
- 2. Se aprueba el sobre de envío de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que figura en el Anexo III de la presente orden.
- 3. Se aprueban los siguientes modelos para la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2009, y para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, así como en las habilitadas por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía o Entidades Locales para la prestación del mencionado servicio de ayuda:
- a) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se reproduce en el Anexo IV, constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.
- b) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009. Resumen de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se reproduce en el Anexo V, constará de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el contribuyente.
- 4. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este artículo, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 2998

- Artículo 3. Procedimiento de solicitud del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes podrán solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:
 - a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.
- 2. La solicitud del borrador de declaración deberá realizarse en el plazo comprendido entre los días 5 de abril y 23 de junio de 2010 a través de cualquiera de las siguientes vías:
- a) Mediante personación del contribuyente en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando, a estos efectos, sus datos identificativos y aportando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
- b) Por medios telefónicos, mediante llamada al Centro de Atención Telefónica, número 901 200 345, comunicando, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2008. A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el borrador de declaración, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.
- c) Por medios telemáticos, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección «https://www.agenciatributaria.gob. es», haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2008. En el supuesto de solicitud de una unidad familiar compuesta por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. También podrá utilizarse esta vía mediante la correspondiente firma o firmas electrónicas, en cuyo caso no será preciso hacer constar el importe de la citada casilla 698.
- 3. También podrá solicitarse el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 4. No precisarán efectuar la solicitud de borrador de declaración, en los términos señalados en el apartado 2 de este artículo, los contribuyentes que ya hubieran efectuado la correspondiente solicitud de borrador en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2008, ni los contribuyentes que confirmaron el borrador de declaración por el citado impuesto correspondiente al ejercicio 2008.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2998

- Artículo 4. Solicitudes de borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas improcedentes.
- 1. En el supuesto que, de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Administración tributaria, se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la solicitud del borrador de declaración en el artículo 98.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de la declaración, en los términos establecidos en el apartado 2 del citado artículo, la Administración tributaria pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitar la confección de la declaración por el citado impuesto.
- 2. En cualquier caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos por el Ministro de Economía y Hacienda con carácter general.
- Artículo 5. Procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes que lo hayan solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 anterior y cuyas rentas sean exclusivamente las señaladas en el apartado 1 del citado artículo.

Tratándose de contribuyentes que estuviesen suscritos al servicio de alertas a móviles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la puesta a disposición del borrador solicitado se efectuará comunicando al contribuyente su emisión mediante mensaje SMS, así como la referencia que le permita acceder al mismo por Internet.

A los contribuyentes abonados a la notificación telemática se les remitirán los resultados de su borrador a su dirección electrónica única.

- 2. El borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:
- a) El borrador de la declaración propiamente dicho y la relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.
- b) El modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

No obstante lo anterior, en los supuestos en que de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ponga de manifiesto la existencia de datos personales incompletos o la falta de datos personales o económicos necesarios para la elaboración completa del borrador de declaración, se remitirá un borrador de declaración pendiente de modificar sin que, por tal motivo, se incorpore, además, el modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En estos casos, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador recibido en los términos establecidos en el artículo 6 siguiente. En caso contrario, deberá proceder a la presentación de la correspondiente declaración.

También se remitirá un borrador pendiente de modificar y, en consecuencia, sin el modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, a aquellos contribuyentes no obligados a declarar cuyo borrador arroje como resultado una cantidad a ingresar.

En todo caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos fiscales que puedan facilitarle la confección de la declaración por este impuesto.



Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2998

La falta de recepción de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto recibido cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos. En ningún caso, la modificación del borrador de declaración podrá suponer la inclusión de rentas distintas de las enumeradas en el apartado 1 del artículo 3 anterior.

La solicitud de modificación del borrador de declaración, que determinará en todo caso la elaboración por la Administración tributaria de un nuevo borrador de declaración con su correspondiente modelo de confirmación, documento de ingreso o devolución, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando, el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido.
- b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345, comunicando el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.
- c) Por medios telemáticos, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es, haciendo contar el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración. En este caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.

También podrá utilizarse esta vía mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basada en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 de la presente orden.

- 2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 3. El contribuyente podrá modificar directamente la asignación tributaria a la Iglesia Católica y/o la asignación de cantidades a fines sociales, así como los datos del identificador único de la cuenta a la que deba realizarse, en su caso, la devolución (Código Cuenta Cliente), que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar la modificación del borrador recibido en los términos comentados en el apartado 1 anterior de este mismo artículo.
- 4. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración recibido no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29987

y no opte por instar la modificación de aquél en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

Artículo 7. Procedimiento de suscripción o confirmación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá suscribirlo o confirmarlo, sin necesidad de adherir las etiquetas identificativas que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

La confirmación o suscripción del borrador de declaración remitido por la Administración tributaria podrá efectuarse, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, o la vía utilizada para su confirmación o suscripción, a partir del día 5 de abril y hasta el día 30 de junio de 2010, ambos inclusive. Sin embargo, en el supuesto de que el resultado del borrador de declaración arroje una cantidad a ingresar y su pago se domicilie en cuenta en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente, la confirmación o suscripción del mismo no podrá realizarse con posterioridad al día 25 de junio de 2010.

- 2. No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
 - b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.
- 3. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago de la totalidad del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) En las oficinas de las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado 1 anterior de este mismo artículo, mediante el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente, o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.
- b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.



Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29988

La entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VI, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

c) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el correspondiente sistema de firma electrónica, bien sea el incorporado al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o el basado en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges, los dos deberán disponer de la correspondiente firma electrónica.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.º El declarante deberá conectarse con la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.
- 2.º Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo.
- 4. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo a que se refiere el artículo 13 siguiente.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basada en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.º El declarante deberá conectarse con la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://www.agenciatributaria.gob.es. A continuación, cumplimentará el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria, en el formulario.
- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29989

b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el número de referencia del borrador de la declaración, así como el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en el que desee efectuar la citada domiciliación. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la suscripción o confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo correspondiente a la declaración presentada en el que constará la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. A tal efecto, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, en el que constarán los datos relativos a la orden de domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

Al contribuyente se le entregará su ejemplar del «Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución», debidamente sellado como justificante de la presentación realizada.

5. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a devolver o negativo.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución. En estos supuestos, deberá presentarse el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente o contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges.

No obstante lo anterior, no podrá efectuarse en las oficinas de las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria la confirmación o suscripción del borrador de las declaraciones cuyo resultado sea negativo o aquellas en las que, siendo su resultado a devolver, el contribuyente renuncie a la devolución.

b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge.

En los casos señalados en los párrafos a) y b) anteriores, la entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el Anexo VI de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29990

No obstante lo anterior, no podrá utilizarse esta vía para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la devolución.

- c) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia del borrador de la declaración o, en su caso, el número de justificante del mismo. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá el código justificante de su presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.
- La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.
 - d) Por vía telemática a través de los siguientes medios:
- 1.º Por Internet, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es, haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante la utilización de sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basados en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente.
- Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.
- 2.º Mediante mensaje SMS dirigido a tal efecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante del modelo confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de 16 caracteres que deberá conservar. La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar esta vía para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver y el contribuyente renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público.

e) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de declaración, documento de ingreso o devolución.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 299

- f) En las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 6. Al suscribir o confirmar el borrador de declaración, los contribuyentes podrán manifestar su opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica, por la asignación de cantidades a fines sociales, por ambas asignaciones o por ninguna de ellas o, en su caso, modificar las que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior.

Asimismo, en los supuestos contemplados en los párrafos a), b), c), d.1.º), e) y f) del apartado 5 del presente artículo, los contribuyentes, al suscribir o confirmar el borrador de declaración, podrán aportar los datos del identificador único de la cuenta a la que debe realizarse la devolución (Código Cuenta Cliente) o, en su caso, modificar los que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior.

- 7. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden, podrán confirmar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras b) y c) del apartado 3; a) y b) del apartado 4 y b), c) y d) del apartado 5 de este artículo.
- Artículo 8. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será el comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2010, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo de confirmación del borrador establecido en el artículo 7 anterior.

- Artículo 9. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en el artículo 2 de esta orden, incluidos los generados informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sea cual sea su resultado, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29992

También podrán presentarse de esta forma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior las declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregarán al contribuyente impresos el ejemplar para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, del resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, ajustado al modelo 100 aprobado en la letra b) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración del modelo 100, resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente firmado por el contribuyente y en el que constarán los datos relativos a la domiciliación del ingreso y, en caso de fraccionamiento, las opciones de pago del segundo plazo o, en su caso, los correspondientes a la solicitud de la devolución por transferencia o renuncia a la misma, tendrá la consideración de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

A continuación, se entregará al contribuyente otra hoja en la que, además de dichos datos, se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un código seguro de verificación de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También se aplicará este procedimiento a las declaraciones efectuadas en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

Artículo 10. Utilización de las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria únicamente deberán adherirse, en los espacios reservados al efecto, en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se confeccionen manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden, así como en las que se generen por medios informáticos sin utilizar el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que se presenten en entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito).

En estos casos, cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante, no será preciso adjuntar fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas confeccionadas manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden o generadas por medios informáticos sin utilizar el módulo





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29993

de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten a devolver, con solicitud de devolución o renuncia a la misma, o negativas, que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

Artículo 11. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar conjuntamente con la declaración de dicho impuesto los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
 - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
 - b) Relación de administradores.
 - c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
 - d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas comunicación de la citada materialización y su sistema de financiación.
- 3. Los contribuyentes que, al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14.2.b) de esta orden, soliciten la devolución mediante cheque nominativo del Banco de España deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas escrito conteniendo dicha solicitud.
- 4. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta podrán presentarse junto a la misma en su correspondiente sobre de envío. También podrán presentarse en forma de documentos electrónicos a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La utilización del registro electrónico general mencionado tendrá carácter obligatorio en aquellos supuestos en los que el contribuyente desee efectuar la presentación de su declaración por vía telemática.

Artículo 12. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 2999

debidamente suscrito o confirmado, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2010, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración debidamente suscrito o confirmado o la autoliquidación se presenten dentro de los plazos establecidos, respectivamente, en los artículos 7.1 y 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

Artículo 13. Pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que opten por fraccionar el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán utilizar como medio de pago del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

En virtud de la orden de adeudo en cuenta efectuada por el contribuyente, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el 5 de noviembre de 2010 a cargar en cuenta el importe del segundo plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar, directamente o por vía telemática, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2010, inclusive, mediante el modelo 102.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cuyas declaraciones se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión telemática, así como los que efectúen la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que el contribuyente opte por el fraccionamiento del pago del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29995

- 3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 3 de mayo hasta el 25 de junio de 2010, ambos inclusive. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 anterior en relación con el inicio del plazo de domiciliación del pago resultante del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2010 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido también a la domiciliación del segundo plazo, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2010 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

- 5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática, en los términos establecidos en el artículo 15 siguiente, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

Artículo 14. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 anteriores para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para la domiciliación del pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 29996

- 2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:
- a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso resultante de estas declaraciones deberán efectuarse en las entidades de crédito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Las declaraciones a ingresar efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 13 anterior, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que éste hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se podrá efectuar en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. En ambos casos, se deberá hacer constar el identificador único (Código Cuenta Cliente) de la cuenta a la que deba realizarse la transferencia. También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, cuando el contribuyente solicite la devolución por transferencia bancaria en una cuenta abierta en entidad de crédito que no actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la declaración deberá ser presentada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad de crédito o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo adjuntando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los párrafos a) y b) anteriores en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29997

de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el párrafo c) anterior.

- 3. También podrá efectuarse la presentación de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía telemática en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la presente orden.

En el supuesto de declaraciones a devolver con renuncia a la devolución o negativas, las mismas podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

- 5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.
- Artículo 15. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios telemáticos la declaración correspondiente a este Impuesto, ya consista ésta en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado por el contribuyente o en la autoliquidación.
- 2. No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:
- a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, salvo que efectúen la presentación de los mismos en forma de documentos electrónicos en el registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el artículo 16 de esta orden.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29998

- 3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 81 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4. A partir del 2 de julio de 2014, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009. Transcurrida dicha fecha, y salvo que proceda la prescripción, la presentación de las citadas declaraciones deberá efectuarse mediante el correspondiente modelo de impreso.
- Artículo 16. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya consistan éstas en una autoliquidación o en el borrador de declaración remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) previamente incluido en la base de datos de identificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, las anteriores circunstancias deberán concurrir en cada uno de ellos.

Para verificar el cumplimiento de este requisito el contribuyente podrá acceder, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es, a la opción «comprobación de estar censado en la AEAT como contribuyente-sin certificado».

- b) El declarante deberá disponer de firma electrónica, bien sea la incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o bien la basada en el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o en cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer de la correspondiente firma electrónica.
- c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá disponer de un sistema de firma electrónica en los términos comentados en el párrafo b) anterior.
- d) En todo caso, deberá utilizarse previamente un programa informático para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009, desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato y sujeto a iguales características y especificaciones que aquél.
- 2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siquiente al del ingreso.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 29999

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a su subsanación.

Artículo 17. Procedimiento para la presentación telemática de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por esta modalidad de fraccionamiento del pago, no se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:
- a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período = 0A (cero A).

Documento de ingreso o devolución = 100.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de esta orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá, como mínimo, las especificaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente, se pondrá en comunicación con la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.
- c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá también generarse la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente al presentador.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 30000

- e) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.
- f) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validado con el correspondiente código seguro de verificación.
- 2. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago, se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, la transmisión de la declaración no precisará la comunicación previa con la entidad colaboradora para la realización del ingreso y obtención del NRC a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 anterior.

Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, la transmisión de la declaración, en la que se recogerá la correspondiente orden de domiciliación, y demás actuaciones posteriores, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos c), d) y e) del apartado 1 anterior.

El contribuyente, finalmente, deberá imprimir y conservar el documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

- 3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a devolver, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma en favor del Tesoro Público, y declaraciones negativas. En estos casos, se procederá como sigue:
- a) El declarante se pondrá en comunicación con la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.
- b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente la firma electrónica correspondiente al cónyuge.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente al presentador.

- c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.
- d) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.
- e) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validado con el correspondiente código seguro de verificación.
- 4. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 30001

correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Artículo 18. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática cuyos titulares no se hayan acogido a la domiciliación bancaria.

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2010.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30002

ANEXO I							
	Agencia Tributaria	Impuesto so	bre la Rent	a de las Person	as Físicas	Página 1	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Decla	aración	Ejerd	cicio 2009	D-100	
	Primer declarante y cónyi	ıge, en caso de matrir	nonio no separa	ado legalmente			
• Pri	mer declarante						
	reservado para la etiqueta identificativa			Sexo del primer declarante:	Estado civil (el 31-12-2009) Soltero/a Casado/a Viud	Divorciado/a o separado/a o/a legalmente	
1 N	ntificativos y, en su caso, adjunte una fotocopia de	Primer apellido	Identificación fiscal (NIF).	H: hombre M: mujer Techa de nacimiento	06 0 0		
Importa domicili	oellido ante: los contribuyentes que tengan la consido o habitual, deberán comunicar dicho cambio	presentando la preceptiva declaraciór	Grado de minusvalia. Clave (véase la Guía) Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT. Si desea recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y anote su teléfono móvil en la casilla 31				
İ	036 ó 037), en los términos previstos en la 0			Cambio de domicilio. Si ha cam	biado de domicilio, consigne una "X"	13	
15 Tipo	o habitual actual del primer declarar de Vía (16) No	mbre de la Vía Pública					
25 Dato del d	eración de casa s complementarios omicilio	19 Calificador del número	(20) Bloque (26)	1) Portal (22) Escalera Localidad / Población (si es distinta del municipio)	(23) Planta (24	Puerta	
(27) Códi (29) Provi	ž	30) Teléf, fijo	31	Teléf. móvil	(32) N.º de FAX		
	ilio está situado en el extranjero: icilio / Address						
36 Dato	s complementarios lomicilio		[37	Población/Ciudad			
38) e-ma (41) País		digo (43) Teléf, fijo		40 Provincia/Región/Estado) Teléf. móvil	(45) N.º de FAX		
	licionales de la vivienda en la que el					signarán tambián	
en su caso	, los datos de las plazas de garaje, con un má:		s adquiridos conjuntamente	con la misma, siempre que se trate			
	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52		53 54			
	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52		53 54			
9	Primer declarante: 51 Primer declarante: 51	Cónyuge: 52		53 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54 54			
- Cór	nyuge (los datos identificativos de	l cónvuge son obligatorios e	en caso de matrimo	nio no separado legalment	e)		
Espacio	o reservado para la etiqueta identificativa		ón conjunta. En caso de	Sexo del cónyuge (H: hombre;		65	
tributació	in individual o si el cónyuge no dispone de etiqueta	D.	smo que se solicitan.	Fecha de nacimiento del cóny	ruge	67	
i i i s	egundo pellido	✓ apellido 64) Nombre		1	es contribuyente del IRPF		
domicili	ante: los contribuyentes que tengan la consido o habitual, deberán comunicar dicho cambio 036 ó 037), en los términos previstos en la O	presentando la preceptiva declaración		de esta declaración, consigne un	rtas a móviles de la AEAT. ajes SMS relacionados con la tramita na "X" en esta casilla y anote su telé e en caso de declaración conjunta).		
	o habitual actual del cónyuge, en ca nto del domicilio del primer declarante)	so de tributación conjunta		Cambio de domicilio. Si el cóny una "X" en esta casilla. (Solamente e	uge ha cambiado de domicilio, consi en caso de declaración conjunta)	gne 70	
15 Tipo		mbre de la Vía Pública	- I				
(1/) nume	eración de casa s complementarios omicilio	(19) Calmicador del número		1) Portal (22) Escalera Localidad / Población (si es distinta del municipio)	(23) Planta (24	1) Puerta	
(27) Códi	go Postal (28) Nombre d						
(29) Provi	ncia ilio está situado en el extranjero:	(30) Teléf. fijo	[0]	Teléf. móvil	(32) N.º de FAX		
	icilio / Address s complementarios		I G	Na. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.			
36) Dato del d	omicilio	39 Código F (ZIP)		Población/Ciudad (40) Provincia/Región/Estado			
41) País	42 C	digo (s 43) Teléf, fijo	(44	Teléf. móvil	45) N.º de FAX		
	Representante						
75) NIF	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	spellidos y nombre razón social					
	Fecha y firma de la decla	ración					
Manifiesto/	manifestamos que son ciertos los datos consi	gnados en la presente declaración.	Firma	del primer declarante:	Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimoni	os en tributación	
En	a	de de			conjunta)	S ST INDUMORAL	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30003

	Agencia T	Tributaria	mpuesto	sobre la Re	nta d	e las P	ersona	s Físicas	Página 1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Teléfono: 901 www.agencia		De	eclaración			Ejercio	io 2009	D-100
	Primer declarar	nte y cónyuge, ei	n caso de ma	trimonio no se _l	oarado l	legalment	te		
• Pri	mer declarante				Sex	ko del primer	E	stado civil (el 31-12-20	009) Divorciado/a
	o reservado para la etique entificativos y, en su caso, adjun	ite una fotocopia del documento			sus dec	H: hombre M: mujer		Soltero/a Casado/a	Viudo/a o separado/a legalmente
01 N	IIF lllllllll	J J L 02 Primer apellido	04) Nombre			cha de nacimie ado de minusva		_	<u> </u>
domicili	ante: los contribuyentes que o habitual, deberán comunic o 036 ó 037), en los términos	ar dicho cambio presentano	lo la preceptiva decla	ración censal de modifica	de ción	recibir mensajes S consigne una "X" e	MS relacionados c n esta casilla y and	a móviles de la AEAT. on la tramitación de esta o ste su teléfono móvil en la do de domicilio, consigne	declaración, casilla 31 12
Domicili	o habitual actual del pr	rimer declarante			Cal	ilibio de domici	IIO. SI IIA CAITIDIAC	io de domicilo, consigne	ulla x
		16 Nombre de la \ 8 Número de casa	S 016-11-	20 Bloque	21 Port	tal (a	22) Escalera	23) Planta	24 Puerta
	domicilio	(28) Nombre del Municipio			(26) Locali (si es	distinta del municipi	<u>)</u>		
29 Prov		1.0	30) Teléf. fijo		31 Teléf.	móvil		32 N.º de FAX	
	cilio está situado en el extranjo cicilio / Address	ero:							
36 Date	s complementarios domicilio				37 Pobla	ción/Ciudad			
38) e-ma (41) País		42 Código País	(43) Teléf, fijo	digo Postal	(44) Teléf.	Provincia/Regió	n/Estado	(45) N.º de FAX	
	licionales de la viviend	Pais	10	ı domicilio habitual			cónvilge son nroi	10	se consignarán también
en su caso	, los datos de las plazas de g		s, y de los trasteros y	anexos adquiridos conjunta	mente con la		que se trate de		
1103		declarante: 51	Cónyuge:	52	Onto	53	54	a catastrai	
-		declarante: 51	Cónyuge:	52	(53	54		
1		declarante: 51 declarante: 51	Cónyuge: Cónyuge:	52		53	54		
o Cái	nyuge (los datos iden	tificativos del cónvus	ro son obligatori	os on caso do matr	imonio no	separado I	ogalmonto)	1	
	o reservado para la etique		uge, en caso de trib					I nujer)	65
	ón individual o si el cónyuge no o	I O Primari	los datos identificativos	del mismo que se solicitan.		cha de nacimie		_	
	IIF L	ı ı l 😅 apellido	(64) Nombre					 Clave (véase la Guía) contribuyente del IRF 	
Import	ante: los contribuyentes que				ide ;			a móviles de la AEA SMS relacionados con la	T. tramitación
	o habitua l , deberán comunic 036 ó 037), en l os términos				Г	móvil en la casilla 🤅	31. (Solamente en	(° en esta casilla y anote caso de declaración con	junta).
	o habitual actual del co		butación conjunta	 				ha cambiado de domicilio aso de declaración conjur	
	into del domicilio del primo de Vía	er declarante) (16) Nombre de la \	/ia Pública						
17 Tipo	de eración	8 Número de la Viginia de Casa	S. W. 186	20 Bloque	21) Port		22) Escalera	23 Planta	24) Puerta
del	s complementarios Iomicilio go Postal	(28) Nombre del Municipio			26 Local (si es	idad / Población distinta del municipio	o)		
	incia	Tee nonine de manierio	30 Teléf. fijo		31 Teléf.	móvil		32) N.º de FAX	
_	cilio está situado en el extranj	ero:							
Date	icilio / Address is complementarios fomicilio				(37) Pobla	ción/Ciudad			
38) e-ma	il	Código		digo Postal P)	·	Provincia/Regió	n/Estado		
(41) País		42 Código País	(43) Teléf. fijo		44 Teléf.	móvil		(45) N.º de FAX	
	Representante								
75) NJF	1 , , , , , ,	Apellidos y n o razón soci	ombre al						
	Fecha y firma d	e la declaración							
Manifiesto,	/manifestamos que son cierto	os los datos consignados en	la presente declaració	٦.	Firma de l pr	imer declarante:		Firma del cónyuge:	atrimonios en tribute-15-
En		a d	e	de				(obligatoria en caso de m conjunta)	au inionios en tributación

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30004

Ejercicio 2009	Primer NIF	=	Apellidos y nombre				Pá	gina 2
2009	Situació	n familiar						
• Hij	jos y descer	ndientes menores	de 25 años o discapacitados que	e conviven con el	/los contribuyent			
		(3) (3) (3) (3) (3) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8	de hijos o descendientes comunes del primer declara	nte y del cónyuge. En otro		Fecha de adopción o de acogrimento 33	88	86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 8
• As	cendientes		ños o discapacitados que convive	en con el/los con				_
90		91 91 91	io, segundo apellido y nombre (por este orden)		Fecha de nacin 92	iento Minusvalia (clave 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93	94 94 94	95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 9
	Devengo)						
		camente se cumplimentará el período impositivo .	en las declaraciones individuales de contribuyentes fa	llecidos en el ejercicio 200	9 con anterioridad al día 31	de diciembre.	Día Mes	Año 2,0,0,9
	Opción o	de tributación						
			e con una 'X' la casilla que proceda)una interessiva de conjunta los contribuyentes integrados en un			Tributación individual		
	Comunic	dad o Ciudad <i>I</i>	utónoma de residencia en e	l ejercicio 200)9			
Clave de	la Comunidad	Autónoma o de la Ciud	ad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo	o/tuvieron su residenci	ia habitual en 2009 (véa	ase la Guía)		103
	Asignaci	ión tributaria a	la Iglesia Católica					
Si desea	que se destine ur	n 0,7 por 100 de la cuota	íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia	Católica, marque con un	a "X" esta casi ∥ a			100
	Asignaci	ión de cantida	les a fines sociales					
			e con la asignación tributaria a la Iglesia Católica. ntegra a los fines sociales previstos en el Real De	creto 825/1988, de 15 d	e julio (BOE del 28), marq	ue con una "X" esta casilla (v	réase la Guía)	106
	Solicitud	l del borrador	de la declaración o de los d	atos fiscales d	el ejercicio 20	10		
Si desea/	'n que para el pró:	ximo ejercicio 2010 la Ag	ncia Tributaria le/s facilite un borrador de la decla	aración o, en su defecto,	los datos fiscales de dicho	ejercicio, marque con una	'X" esta casilla	110
			butaria les facilite individualizadamente el borrra lo a cada cónyuge el borrador de su declaración, nec					
(En este c	aso, la Agencia Trib	outaria no enviará dichos do	osición el borrrador o los datos fiscales del ejer umentos por correo ordinario y el/los contribuyente/s ma electrónica, bien la incorporada al DNI electrónico	podrá/n acceder a los mis	mos en la Sede Electrónica	de la Agencia Tributaria: www.		@
	Declara	ción complem	ntaria					
Si esta di	eclaración es con	nplementaria de otra dec	aración anterior del mismo ejercicio 2009, indíqu	elo marcando con una "X	esta casilla, salvo que p	oceda marcar la casilla 12	3	120
			haber percibido atrasos de rendimientos del tral plimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de l					[2]
			haberse producido, después de la presentación con una "X" esta casilla además de marcar la ca				ales	122
Si de la d			tidad a devolver inferior a la solicitada en la decl		levolución no hubiera sido	todavía efectuada por la A	gencia Tributaria,	123





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30005

Ejercicio	Primer NIF		Apellidos y nombre				Р	ágina 2
2009	Situación 1	familiar						
• Hij	jos y descendi	entes menores d	e 25 años o discapacitad	los que conviven con	el/los contribuye			
		. [3] [3] [3] [3] [3] [3] [3] [3	lo, segundo apellido y nombre (por este	er declarante y del cónyuge. En c		87	(clave) (*) (3) (35) (3) (35) (34) (35) (34) (35) (34) (35) (34) (35) (34) (35) (34) (35) (34) (35) (35) (35) (35) (36) (37)	\$6 86 86 86 86 86 86 86
• As NIF 90	cendientes m		os o discapacitados que o segundo apellido y nombre (por este on		ontribuyente/s al Fecha de na 92 92 92 92			Convivencia 95 95 95
	Devengo							
		nente se cumplimentará en período impositivo	las declaraciones individuales de contrib	uyentes fallecidos en el ejercicio :	2009 con anterioridad al día	31 de diciembre.	Día Mes	Año 2,0,0,9
	Opción de	tributación						
			on una "X" la casilla que proceda) ación conjunta los contribuyentes integra			Tributación individu Tributación conjunt	ala	
	Comunida	d o Ciudad Au	tónoma de residencia	a en el ejercicio 2	009			
Clave de	la Comunidad Aut	tónoma o de la Ciudad	con Estatuto de Autonomía en la	que tuvo/tuvieron su reside	encia habitual en 2009	véase la Guía)		®
	Asignación	n tributaria a la	a Iglesia Católica					
Si desea	que se destine un 0,	7 por 100 de la cuota ínt	egra al sostenimiento económico de	la Iglesia Católica, marque cor	ı una "X" esta casi∎a			105
	Asignació	n de cantidade	s a fines sociales					
			on la asignación tributaria a la Iglesia Ca gra a los fines sociales previstos en e		5 de julio (BOE del 28), ma	arque con una "X" esta casi	lla (véase la Guía)	106
	Solicitud d	lel borrador de	e la declaración o de	los datos fiscales	del ejercicio 2	010		
Si desea/	'n que para el próxim	o ejercicio 2010 la Agenc	ia Tributaria le/s facilite un borrador c	de la declaración o, en su defec	to, los datos fiscales de di	cho ejercicio, marque con u	una "X" esta casilla	@
			taria les facilite individualizadamente a cada cónyuge el borrador de su declar					
(En este c	aso, la Agencia Tributa	ria no enviará dichos docum	sición el borrrador o los datos fiscale nentos por correo ordinario y el/los contr a electrónica, bien la incorporada al DNI e	ibuyente/s podrá/n acceder a los	mismos en la Sede Electrón	ca de la Agencia Tributaria: v		es, III
	Declaració	ón complemen	taria					
Si esta de	eclaración es comple	ementaria de otra declara	ción anterior del mismo ejercicio 200	09, indíquelo marcando con un	a "X" esta casilla, salvo qu	e proceda marcar la casilla	123	120
			iber percibido atrasos de rendimiento miento de lo dispuesto en el artículo					[2]
			berse producido, después de la pres on una 'X' esta casilla además de ma				peciales	122
Si de la d			ad a devolver inferior a la solicitada e		na devolución no hubiera s	ido todavía efectuada por	la Agencia Tributaria,	123





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30006

Figreica	
Primer declarante NF Apelidos y nombre	Página 3
Rendimientos del trabajo	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe integro	001
Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos	Importe integro (002 + 003 – 004)
Retribuciones en especie	005
que deban consignarse en la casilla 006). Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	006
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	007
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.º y 12.º de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Total ingresos integros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008)	009
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por	
derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares 011 Cuotas satisfechas a sindicatos	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	_
Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013)	014
Rendimiento neto (009 - 014)	015
Telulinetto teo (too) (too) (too)	013
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "33,ª Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007), Véase la Guía	
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):	
Cuantía aplicable con carácter general (véase la Guía)	
Incremento para cratiribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (véase la Guía)	
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (véase la Guía)	
Rendimiento neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020)	021
B) Rendimientos del capital mobiliario	
· ·	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	022
	022
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	023 024 025 026 026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros ([022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028])	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028) . Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros ([022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028]) Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	023 024 025 026 027 028 029
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 027 028 029
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 027 028 029 030
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros ([022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028]) Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente Rendimiento neto ([029] - [030]) Rendimiento neto reducido ([031] - [032]) Rendimiento neto reducido ([031] - [032])	023 024 025 026 027 028 029 030
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 027 028 030 031
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028) Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente Rendimiento neto (029 - 030) Rendimiento neto reducido (031 - 032) Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos Rendimientos procedentes de la prestación de asistecia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	023 024 025 026 027 028 030 031 040 041 042
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros (**022**) + *(023**) + *(024**) + *(025**) + *(026**) + *(027**) + *(028**) *. Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente Rendimiento neto (**029**) - *(030**) *. Rendimiento neto reducido (**031**) - *(032**) *. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general Rendimientos procedentes de la aprestación de asistecia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	023 024 025 026 027 028 030 031 040 041 042 043
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros (1022 + 1023 + 1024 + 1025 + 1026 + 1027 + 1028) Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente Rendimiento neto (1029 - 1030) Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto). Véase la Guía O322 Rendimiento neto reducido (1031 - 1032) Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos Rendimientos procedentes de la prestación de asistecia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	023 024 025 026 027 028 030 031 040 041 042
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (¹). Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.² de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (¹). Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía). Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro. Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (¹). Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización. Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	023 024 025 026 027 028 030 031 040 041 042 043
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización (*) Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. **Total ingresos integros (**022 + **023 + **024 + **025 + **026 + **027 + **028 **) **Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente **Rendimiento neto (**029 - **030 **) **Rendimiento neto reducido (**031 - **032 **) **Rendimiento neto reducido (**031 - **032 **) **Rendimientos procedentes del a prestación de asistecia tecnica, salvo en el ámbito de una actividad económica **Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica **Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **) **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **) **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **)	023 024 025 026 027 028 030 031 035 040 041 042 043 044 045
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de centras que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. Total ingresos integros (**\tilde{022}\$) + \tilde{023}\$ + \tilde{024}\$ + \tilde{025}\$ + \tilde{026}\$ + \tilde{027}\$ + \tilde{028}\$) Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente Rendimiento neto (**\tilde{029}\$) - \tilde{030}\$)) Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto). Véase la Guía O32 Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	023 024 025 026 027 028 030 031 035 040 041 042 043 044
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*) Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización (*) Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. **Total ingresos integros (**022 + **023 + **024 + **025 + **026 + **027 + **028 **) **Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente **Rendimiento neto (**029 - **030 **) **Rendimiento neto reducido (**031 - **032 **) **Rendimiento neto reducido (**031 - **032 **) **Rendimientos procedentes del a prestación de asistecia tecnica, salvo en el ámbito de una actividad económica **Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica **Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **) **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **) **Total ingresos integros (**040 + **041 + **042 + **043 + **044 **)	023 024 025 026 027 028 030 031 035 040 041 042 043 044 045
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 026 027 028 030 031 035 040 041 042 043 044 045

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30007

Ejercicio 2009	Primer NIF Apellidos y nombre	Página 3
A	Rendimientos del trabajo	
Retribucio	es dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta	001
(excepto l que debar	es en especie	005
	nes empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente es al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	
Reduccio	es (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.º y 12.º de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
	esos integros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008)	. 009
derec	iones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por so pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	
Cuota	satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	
	de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	014
Rendimi	nto neto (009 - 014)	015
	de rendimientos acogidos al régimen especial "33.º Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007). Véase la Guía	
	aplicable con carácter general (véase la Guía)	
	ento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral (véase la Guía)	
	ento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (véase la Guía)	
Rendimi	tto neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020)	. 021
B	Rendimientos del capital mobiliario	
• Re	dimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
	e cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	
	e activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	
	os procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	
	os procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)	
	os procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	
	ue, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	
Total ing	esos integros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028)	029
Gastos f	calmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	030
Rendimi	ito neto (031
	aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	
Rendimi	to neto reducido (031 - 032)	035
• Re	dimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	
Rendimie	os procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	. 040
	os procedentes de la prestación de asistecia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	
	os procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor os procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	
	mientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	
Total ing	esos integros (040 + 041 + 042 + 043 + 044)	045
Gastos f	calmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	046
Rendimi	nto neto ([045] - [046])	047
Reduccio	es de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)	
Randimi	ito neto reducido (047 - 048)	050

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30008

Ejercicio Primer NF Apellidos y nombre Página 4
Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados
Si el número de inmuebles previsto en alguno de los apartados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos a terceros
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral 1 060 061 062 063 064 065 065
Inmuebles a disposición de sus titulares: Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:
Ingresos integros computables
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejora del inmuelle y gastos de reparación y conservación del mismo el mejora del inmuelle y gastos de reparación y conservación del mismo en la media del mismo en la media del media del mismo en la media del
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070]. Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073
Otros gastos fiscalmente deducibles
Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074)
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral
2 060 061 062 063 064 065
Inmuebles a disposición de sus titulares:
Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:
Ingresos integros computables
deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
(1) Limite conjunto: el importe de la casilla [070]. Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073
Otros gastos fiscalmente deducibles 074
Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 072 074)
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guia)
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral 3 060 061 061 062 063 064 065 065
Inmuebles a disposición de sus titulares: Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 u Período computable (nº de dias): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos: Ingresos integros computables
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la (Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007 y 2008 que se aplica en esta declaración (1)
deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo Importe de 2009 que se aplica en esta declaración (1)
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073
Otros gastos fiscalmente deducibles
Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074)
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 – 076 – 077) y 078
Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas
Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas [059])
Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas
Contribuyente participe NIF de la entidad Participación (%) Naturaleza (clave) Situación (clave) Referencia catastral
Inmueble 1: 094 095 096 096 097 098 099
Innueble 2: 094 095 096 097 098 099
Inmueble 3: 094 095 096 097 098 099 099
Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas
Inmueble 1. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093
Inmueble 2. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093
Inmueble 3. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30009

Ejercicio Primer NIF Apellidos y nombre	Página 4
C) Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e	inmuebles asimilados
Si el número de inmuebles previsto en alguno de los apartados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntar	n
Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendado	
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia de Contribuyente titular Contribuyent	catastral
Innuebles a disposición de sus titulares: Parte del inmueble que está a disposición (%): Deriodo computable (n,º de días): Oet Período computable (n,º de días):	Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos integros computables	070
deducibles: adquisición o mejora del immueble y gastos de reparación y conservación del mismo	
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
Otros gastos fiscalmente deducibles	
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	077
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078	
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia o	catastral
Innuebles a disposición de sus titulares: Parte del innueble que está a disposición (%): 067	Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos íntegros computables	070
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007 y 2008 que se aplica en esta declaración (1)	071
de reparación y conservación del mismo Importe de 2009 que se aplica en esta declaración (")	072
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070 . Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	074
Otros gastos fiscalmente deducibles	
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23,2 de la Ley del Impuesto), Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	078
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078	079
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia c	catastral
Inmuebles a disposición de sus titulares:	
Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la	Guía) 069
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos: Ingresos integros computables	070
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la / Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007 y 2008 que se aplica en esta declaración (*)	071
deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	072
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2009 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
Otros gastos fiscalmente deducibles	074
Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 1074)	075
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	077
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	078
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 – 076 – 077) y 078	079
Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas	
Suma de rentas immobiliarias imputadas (suma de las casillas [069])	085
Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de	rentas
Contribuyente participe NIF de la entidad Participación (%) Naturaleza (clave) Situación (clave) Referencia co	
Inmueble 1: 094	addition of the state of the st
Inmueble 2: 094 095 096 097 098 099	
Inmueble 3: 094 095 096 097 098 099	
Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas	
Land to the control of the control o	
Inmueble 1. Contribuyente titular; 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093 Inmueble 2. Contribuyente titular; 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	
Innueble 3. Contribuyente titular: 090 Intularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093 Intularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30010

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre			Página 5
E1) Rendimientos de actividades	económicas en es	timación directa		
Si el número de actividades económicas previs	eto on acta hoja raculta incu	ficiente, indique el número de ho	ias adicionalos que se adiuntan	
	<u> </u>	= .	jas autototiales que se aujuntan	
 Actividades económicas realizadas y r 	endimientos obtenido:	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3,ª
Actividades realizadas			Actividad 2.	Actividad 5:
Contribuyente que realiza la/s actividad/es		100	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía		101	101	101
Grupo o epígrafe IAE(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades		Normal Simplificada	Normal Simplificada	Normal Simolificada
Modalidad aplicable del método de estimación directa		Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104	103 Simplificada
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (Véase la Guía Atención : la opción se referirá necesariamente a todas las actividac)	105	105	105
Ingresos integros				
Ingresos de explotación		106	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)		107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios		108	108	108
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)		109	109	109
and the second second				
Gastos fiscalmente deducibles		110	110	220
Consumos de explotación		110	110	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizacio		111	112	112
Otros gastos de personal		113	113	113
Arrendamientos y cánones		114	114	114
Reparaciones y conservación		115	115	115
Servicios de profesionales independientes		116	116	116
Otros servicios exteriores		117	117	117
Tributos fiscalmente deducibles		118	118	118
Gastos financieros		119	119	119
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducible	S	120	120	120
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	s: importes deducibles	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en activio		122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés gen		123	123	123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)		124	124	124
Suma (110 a 124)		125	125	125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):				
Provisiones fiscalmente deducibles		126	126	126
Total gastos deducibles (125 + 126)		127	127	127
A skirtle de la compation at tour de tour de little de tour life	4-1-			
Actividades en estimación directa (modalidad simplificad				
Diferencia (109 – 125)		128	128	128
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justific Total gastos deducibles (125 + 129)		129	129	129
lotal gastos deducibles ([125] + [129])		130	130	130
Rendimiento neto y rendimiento neto total				
Rendimiento neto (109 - 127 ó 109 - 130)		131	131	131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u c	obtenidos de forma			
notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto). V	léase la Guía	132	132	132
Diferencia (131 – 132)		133	133	133
Rendimientos acogidos al régimen especial *33.ª Copa del Ame Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	érica"	134	134	134
Rendimiento neto reducido (133 - 134)		135	135	135
	<u>'</u>			
Rendimiento neto reducido total de las	_		_	
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 1				136
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades econór				
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposicio				140
Rendimiento neto reducido total (136 - 137 - 138)				140





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30011

Ejercicio Primer 2009 declarante NIF Apellidos y nombre			Página 5			
Rendimientos de actividades económicas en e						
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan						
	Actividad 1.ª	Actividad 2,ª	Actividad 3,ª			
Actividades realizadas						
Contribuyente que realiza la/s actividad/es		100	100			
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)		101	101			
Grupo o epigrafe IAE	Normal Simplificada	Normal Simplificada	Normal Simplificada			
Modalidad aplicable del método de estimación directa		103	103			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (Véase la Guía) Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.		. 105	105			
Ingresos íntegros						
Ingresos de explotación	. 106	106	106			
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107	107	107			
Autoconsumo de bienes y servicios	108	108	108			
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)	109	109	109			
Gastos fiscalmente deducibles						
Consumos de explotación	. 110	110	110			
Sueldos y salarios	. 111	111	111			
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112	112	112			
Otros gastos de personal	. 113	113	113			
Arrendamientos y cánones	114	114	114			
Reparaciones y conservación		115	115			
Servicios de profesionales independientes		116	116			
Otros servicios exteriores		117	117			
Tributos fiscalmente deducibles		118	118			
Gastos financieros		119	119			
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles		120	120			
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales: importes deducibles		121	121			
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general		123	122			
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)		124	124			
Suma (110 a 124)	. 125	125	125			
Actividades en estimación directa (modalidad normal):						
Provisiones fiscalmente deducibles	126	126	126			
Total gastos deducibles (125 + 126)	127	127	127			
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):						
Diferencia (109 – 125)	128	128	128			
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)		129	129			
Total gastos deducibles (125 + 129)		130	130			
Rendimiento neto y rendimiento neto total	131	131	121			
	101	101	101			
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto), Véase la Guía	132	132	132			
Diferencia (131 – 132)	133	133	133			
Rendimientos acogidos al régimen especial "33.º Copa del América" Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	134	134	134			
Rendimiento neto reducido (133 – 134)	. 135	135	135			
Rendimiento neto reducido total de las actividades econór	nicas en estimación directa	1				
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 135)		_	136			
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas [135])			120			
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades economicas (articulo 32.2 de la Ley Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima						
Rendimiento neto reducido total ([136] – [137] – [138])			140			
100 100 100 100 100 100 1						





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30012

Ejercicio Primer NIC Ar			Página 6
2009 declarante	pellidos y nombre	vísales genedeves y fevesteles) en es	
Rendimientos de actividades ed	conomicas (excepto ag	rícolas, ganaderas y forestales) en est	imacion objetiva
		dique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Actividades económicas realizadas y rene	dimientos obtenidos		
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª	
· .	150	Contribuyente titular de la actividad	150
M Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe)	151	M Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U	151
L O S Definición N.º de unidade	Rendimiento por módulo antes s de amortización	L O S Definición N.º de unidar	Rendimiento por módulo antes des de amortización
1	-	1	
2 3	1	2 3	
4		4	
5		5 6	1
7		7	
Rendimiento neto previo (suma)	152	Rendimiento neto previo (suma)	152
Minoraciones: (véase la Guía)		Minoraciones: (véase la Guía)	
Minoración por incentivos al empleo	153	Minoración por incentivos al empleo	153
Minoración por incentivos a la inversión	154	Minoración por incentivos a la inversión	154
Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)	155	Rendimiento neto minorado ($\boxed{152}$ – $\boxed{153}$ – $\boxed{154}$)	155
Índices correctores (véase la Guía)		Índices correctores (véase la Guía)	
1. Índice corrector especial	156	1. Índice corrector especial	156
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157
3. Índice corrector de temporada	158	3. Índice corrector de temporada	158
4. Índice corrector de exceso	159	4. Índice corrector de exceso	159
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160
Rendimiento neto de módulos	161	Rendimiento neto de módulos	161
Reducción de carácter general	166	Reducción de carácter general	166
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162
Otras percepciones empresariales	163	Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163
Rendimiento neto de la actividad ($\boxed{161}$ - $\boxed{166}$ - $\boxed{162}$ + $\boxed{163}$): $$	164	Rendimiento neto de la actividad ($\boxed{161}$ - $\boxed{166}$ - $\boxed{162}$ + $\boxed{163}$)	164
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165
Rendimiento neto reducido (164 – 165)	167	Rendimiento neto reducido (164 - 165)	167
Rendimiento neto reducido total de las ac	ctividades económicas <u>(exc</u>	epto agrícolas, ganaderas y forestales) en es	timación objetiva
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 167)		168
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición ac			
Rendimiento neto reducido total (168 - 169)			170

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30013

Ejercicio Primer NJF Apellido	os y nombre		Página 6		
	ómicas (excepto agr	ícolas, ganaderas y forestales) en es	timación objetiva		
Si el número de actividades económicas previsto en es	sta hoja resulta insuficiente, indi	ique el número de hojas adicionales que se adjuntan			
Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos					
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad		Contribuyente titular de la actividad	150		
M Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe)		M Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U	151		
	Rendimiento por módulo antes de amortización	O S Definición N.º de unida	Rendimiento por módu l o antes des de amortización		
1 2		1			
3		3			
5		5			
6 7		7	_		
Post finished and a constitution of the consti					
Rendimiento neto previo (suma)		Rendimiento neto previo (suma)	152		
Minoración por incentivos al empleo		Minoración por incentivos al empleo	153		
Minoración por incentivos a la inversión		Minoración por incentivos a la inversión	154		
Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)		Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)	155		
Índices correctores (véase la Guía)		Índices correctores (véase la Guía)			
1. Índice corrector especial	156	Índice corrector especial	156		
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157		
3. Índice corrector de temporada	158	3. Índice corrector de temporada	158		
4. Índice corrector de exceso	159	4. Índice corrector de exceso	159		
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160		
Rendimiento neto de módulos		Rendimiento neto de módulos	161		
Reducción de carácter general		Reducción de carácter genera l (5 por 100 del importe de la casilla 161, si ésta es > 0)	166		
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales [162] (véase la Guía)		Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162		
Otras percepciones empresariales		Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163		
Rendimiento neto de la actividad (161 - 166 - 162 + 163) 164		Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 - 162 + 163)	164		
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular		Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165		
Rendimiento neto reducido (164 – 165)		Rendimiento neto reducido (164 – 165)	167		
Rendimiento neto reducido total de las activi	idades económicas (exce	pto agrícolas, ganaderas y forestales) en e	stimación objetiva		
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 167)			168		

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30014

Ejercicio Primer _{NIF} Apellidos y nombre	Página 7
E3) Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y	y forestales en estimación objetiva
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente	e, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendim	nientos obtenidos
Actividad 1.ª	Actividad 2. ^a
Contribuyente titular de la actividad	Contribuyente titular de la actividad
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la <i>Guía</i>)	Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (véase la Guía)
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular. PRODUCTOS Ingresos íntegros Índice Rendimiento base producto	Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular. PRODUCTOS Ingresos integros Índice Rendimiento base producto
1	1
2	2
3	3
5	5
6	6
8	8
9	9
10	10
12	12
13	13
Total ingresos 174	Total ingresos 174
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)
Reducción por adquisic. de gasóleo agrícola (véase la Guía) 176	Reducción por adquisic. de gasóleo agrícola (véase la Guía) 176
Reducción por adquisic. de fertilizantes o plásticos (véase la Guía) 177	Reducción por adquisic. de fertilizantes o plásticos (véase la Guía) 177
Amortización del inmovilizado material e intangible	Amortización del inmovilizado material e intangible
Rendimiento neto minorado (175 – 176 – 177 – 178) 179	Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 179
Índices correctores (véase la Guía)	Índices correctores (véase la Guía)
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas
Por utilización de personal asalariado	Por utilización de personal asalariado
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100
5. Por actividades de agricultura ecológica	5. Por actividades de agricultura ecológica
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros	6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros
Rendimiento neto de módulos	Rendimiento neto de módulos
Reducción de carácter general (5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)	Reducción de carácter general
Diferencia (187 – 188)	Diferencia (187 – 188)
Reducción agricultores jóvenes (<i>véase la Guia</i>)	Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía)
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales
Rendimiento neto de la actividad ([189] – [190] – [191]) [192]	Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) 192
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular
Rendimiento neto reducido (192 – 193)	Rendimiento neto reducido (192 - 193)
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, gan	aderas y forestales en estimación objetiva
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley Rendimiento neto reducido total (195 – 196)	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30015

Ejercicio Primer NIF Apellidos y nombre	Página 7
(E3) Rendimientos de actividades agrícolas, ganadera	as y forestales en estimación objetiva
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insufici	iente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y ren	dimientos obtenidos
Actividad 1.a	Actividad 2.ª
Contribuyente titular de la actividad	Contribuyente titular de la actividad
Actividad realizada. Clave (véase la Guía)	
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (véase la Guía)	Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)
PRODUCTOS Ingresos integros Índice Rendimiento base product	
1	1
3	3
4	4
5	<u>5</u>
7	7
8	8
9	9
11	11
12	12
Total ingresos 174	Total ingresos 174
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)
Reducción por adquisic. de gasóleo agrícola (véase la Guía) 176	Reducción por adquisic. de gasóleo agrícola (véase la Guía) 176
Reducción por adquisic. de fertilizantes o plásticos (véase la Guía) 177 Amortización del inmovilizado material e intangible	Reducción por adquisic. de fertilizantes o plásticos (véase la Guía) 177 Amortización del inmovilizado material e intangible 178
Amortización del inmovilizado material e intangible	Amortización del inmovilizado material e intangible
Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 179	Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 1777 - 178) 179
Índices correctores (véase la Guía)	Índices correctores (véase la Guía)
Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agricolas	Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas
Por utilización de personal asalariado	3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100
5. Por actividades de agricultura ecológica	5. Por actividades de agricultura ecológica
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales	7. Índice corrector en determinadas actividades forestales
Rendimiento neto de módulos	Rendimiento neto de módulos
Reducción de carácter general	Reducción de carácter general
(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)	(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)
Diferencia (187 – 188)	Diferencia (187 – 188)
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guia)	Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía)
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales
Rendimiento neto de la actividad (189 – 190 – 191) 192	Rendimiento neto de la actividad (189 – 190 – 191) 192
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular
Rendimiento neto reducido (192 - 193) 194	Rendimiento neto reducido (192 – 193)
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, i	ganaderas y forestales en estimación objetiva
	ganaueras y rorestales en estimación objetiva
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la	
Rendimiento neto reducido total (195 - 196)	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30016

Ejercicio Primer declarante NIF Ape	lidos y nombre			Página 8
Regimenes especiales (salvo los r	egimenes especiales	de imputación de renta	s inmobiliarias y para tra	bajadores desplazados)
Régimen de atribución de rentas: rendimie	entos del capital y de	actividades económicas	s y ganancias y pérdidas	patrimoniales
Entidades y contribuyentes participes:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202 %	202 %	202 %	
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimientos a integrar en la base imponible general:	_	_		
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	Total
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	220
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:				Total
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable	206	206	206	221
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:	209	1 200	1000	
Rendimiento neto atribuido por la entidad		210	209	T. 1
Rendimiento neto computable (209 – 210)	211	211	210	Total 222
Atribución de rendimientos de actividades económicas:	211	211	211	222
Rendimiento neto atribuido por la entidad	212	212	212	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	213	213	213	Total
Rendimiento neto computable (212 – 213)		214	214	223
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables		140		
No derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:	a 2003.			Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	224
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	216	216	216	225
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	217	217	217	226
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	218	218	218	227
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:				Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219	746
a Imputaciones de agrupaciones de interés	aconómico v uniono	tomporales de empresa	or Joseph 49 o 52 dol toyto vo	fundido do lo LIC\
Imputaciones de agrupaciones de interés o				fundido de la LIS)
Entidades y contribuyentes socios o miembros:	Entidad 1.ª	temporales de empresa	Is (arts. 48 a 52 del texto re	Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.a 230 231			Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.° 230 231 232	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.° 230 231 232	Entidad 2.* 230 231 232 232	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.° 230 231 232	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.° 230 231 232	Entidad 2.* 230 231 232 233 234	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	Entidad 1.° 230 231 232	Entidad 2.* 230 231 232 233 234	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	Entidad 1.° 230 231 232 233 234 235 236 237	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados	Entidad 1.° 230 231 232 233 234 235 236 237	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados	233 234 235 236 237 239 239 239 239 239 239 230	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Continuous properties of the second continuous pr	Entidad 3.° 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Ley del Impuesto)	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230 231 232 233 234 235 236 237 239 239 239 250 Entidad 1.*	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239 Continuous properties of the second properti	Entidad 3.° 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Ley del Impuesto)	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 250 250 251	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239 Continuous properties of the second properti	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 24 Ley del Impuesto) Entidad 3.3	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados • Imputaciones de rentas en el régimen de t Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada	230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 250 250 251	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239 Internacional (art.° 91 de la Entidad 2.* Entidad 2.*	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 24 250 250 251	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas indique el número de hojas indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	230 231 232 233 234 235 236 237 239 ransparencia fiscal Entidad 1.* 250 251 252 253	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239 Entidad 2.* Entidad 2.* Entidad 2.*	Entidad 3.° 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.° 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melila (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados • Imputaciones de rentas en el régimen de t Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	230 231 232 233 234 235 236 237 239 ransparencia fiscal Entidad 1.* 250 251 252 253	Entidad 2.* 230 231 232 232 234 235 236 237 239 Entidad 2.* Entidad 2.* Entidad 2.*	Entidad 3.° 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.° 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Mellila (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Importe de la imputación de rentas por la cesión de derecontribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de	233 234 235 239 239 239 239 250 251 252 253 26chos de imagen (arte la cesión del derecho del del der	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Internacional (art.* 91 de la Entidad 2.* Entidad 2.* 250 251 252 253 2.* 92 de la Ley del Impuesto	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 a Ley del Impuesto) Entidad 3.3 Entidad 3.3 Entidad 3.3	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 765
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NF) de la entidad	230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 26chos de imagen (ar le la cesión del derecho de im	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 2.* Entidad 2.* Entidad 2.* 239 239 239 240 250 251 252 253 253 253 254 255 255 256 257 257 258 259 259 250 251 252 253 259 250 250 251 252 253 250 250 251 252 253 250 250 251 252 253 250 251 252 253 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.3 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 766 766 768 769 760 760 760 760 760 760 760
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 2chos de imagen (ar le la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en ten formal en la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en ten formal en la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en territorio boral:	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 2.* Entidad 2.* Entidad 2.* 239 239 239 240 250 251 252 253 253 253 254 255 255 255 255 256 257 257 258 259 268 27 289 289 280 290 291 290 290 290 290 290 290 290 290 290 290	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.3 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 766 760 760 760 760 760 760 76
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NF) de la entidad	230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 2chos de imagen (ar le la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en ten formal en la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en ten formal en la cesión del derecho de im F (si es residente en territorio boral: NIF (si es residente en territorio boral:	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 2.* Entidad 2.* Entidad 2.* 239 239 239 240 250 251 252 253 253 253 254 255 255 255 255 256 257 257 258 259 268 27 289 289 280 290 291 290 290 290 290 290 290 290 290 290 290	Entidad 3.3 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.3 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 766 760 760 760 760 760 760 76
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputación Ontribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Importe de la imputación de rentas por la cesión de der Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia of Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NI Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación la Cantidad a imputar	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 1.º 250 251 252 253 Echos de imagen (artiel a cesión del derecho de imf (si es residente en territorio borat. NIF (si es reside	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Internacional (art.* 91 de la Entidad 2.* 250 251 252 253 2 92 de la Ley del Impuesto agen español) o denominación erritorio español) o denominación	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 255 Total 260 261 262 265
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NF) de la entidad	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Pransparencia fiscal Entidad 1.º 250 251 252 253 Bechos de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Internacional (art.° 91 de la Entidad 2.* 250 251 252 253 253 253 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 240 Entidad 3.* 250 251 252 253) s en paraisos fiscales (art.	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 260 261 262 265 9 5 de la Ley del Impuesto) Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236 237 239 239 239 Entidad 1.º 250 251 252 253 Entidad 1.º 250 251 252 253 Entidad 1.º E	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Internacional (art.* 91 de la Entidad 2.* 250 251 252 253 2 92 de la Ley del Impuesto agen español) o denominación erritorio español) o denominación	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 240 Entidad 3.* 250 251 252 253) s en paraisos fiscales (art.	Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Total Total Total Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputación Ontribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Importe de la imputación de rentas por la cesión de der Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia of Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NI Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación la Cantidad a imputar	Entidad 1.º 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Pransparencia fiscal Entidad 1.º 250 251 252 253 Bechos de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho de imferso de imagen (artiel a cesión del derecho	Entidad 2.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 Internacional (art.° 91 de la Entidad 2.* 250 251 252 253 253 253 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 240 Entidad 3.* 250 251 252 253) s en paraisos fiscales (art.	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 255 Total 260 261 262 265 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30017

Ejercicio Primer Ole Aprimer declarante	ellidos y nombre			Página 8
F) Regimenes especiales (salvo los	egímenes especiales d	e imputación de rentas	inmobiliarias y para tra	bajadores desplazados)
Régimen de atribución de rentas: rendimi	entos del canital y de a	ctividades económicas	v ganancias v nérdidas	natrimoniales
Entidades y contribuyentes participes:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	patrimoniales
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad		Entidad 2.	Entidad 3	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		201	201	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad		202 %	202 %	aucionales que se aujuntan
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:		//	//	
Rendimientos a integrar en la base imponible general:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	. 204	204	204	Total
Rendimiento neto computable (203 – 204)	205	205	205	220
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:				Total
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable	206	206	206	221
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad		209	209	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)		210	210	Total
Rendimiento neto computable (209 – 210)	211	211	211	222
Atribución de rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad		212	212	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)		213	213	Total
Rendimiento neto computable (212 - 213)		214	214	223
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables	a 2009:			Tabl
No derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:	215	215	215	Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad		216	216	225
	210	210	210	Total
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales: Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	217	217	217	226
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad		218	218	227
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:				Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	. 219	219	219	746
	, , , , , , ,	<u> </u>		
Imputaciones de agrupaciones de interés	económico y uniones t	emporales de empresas	s (arts. 48 a 52 del texto re	fundido de la LIS)
Imputaciones de agrupaciones de interés Entidades y contribuyentes socios o miembros:	Entidad 1.ª	emporales de empresas	s (arts. 48 a 52 del texto re	fundido de la LIS) Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad	Entidad 1.ª 230 231	Entidad 2.° 230 231		Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia)	Entidad 1.ª 230 231	Entidad 2.ª		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones:	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232	Entidad 2.° 230 231		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232	Entidad 2.° 230 231		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	Entidad 1.* 230 231 232 233 234 235	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	Entidad 1.* - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	Entidad 1.* - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:	Entidad 1.* - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	Entidad 1.* - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237	Entidad 2.* 230		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237 . 239 . transparencia fiscal int	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Total Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuentas en el régimen de	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237 . 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* . 250	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237 . 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* . 250 . 251	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada	Entidad 1.* . 230 . 231 . 232 . 233 . 234 . 235 . 236 . 237 . 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* . 250 . 251 . 252	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de retenciones de retenciones en la régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación	Entidad 1.* 230 231 233 234 235 236 237 Entidad 1.* Entidad 1.* Entidad 1.* 250 251 252 253	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Meilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de	Entidad 1.* - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 239 - 239 - 240 - 251 - 250 - 251 - 252 - 253 - 260 - 251 - 252 - 260 - 261 - 260 - 261 - 260 - 261 - 260 - 261 - 262 - 263 - 260 - 261 - 262 - 263 - 260 - 261 - 262 - 263 - 260 - 261 - 262 - 263 - 260 - 261 - 262 - 263 - 260 - 261 - 262 - 263 - 263 - 264 - 265 - 2	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 Ley del Impuesto) Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melila (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guia) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia	Entidad 1.* 230 231 233 234 235 236 237 Entidad 1.* 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.*) de la cesión del derecho de imagen	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 Ley del Impuesto) Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 755 Total Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melila (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen:	Entidad 1.* 230 231 233 234 235 236 237 Entidad 1.* 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.* de la cesión del derecho de imag Il' (si es residente en territorio es	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 Ley del Impuesto) Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 765 Total 266 260 261
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de retenciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: I Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación	Entidad 1.* 230 231 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.* de la cesión del derecho de imag If (si es residente en territorio es aboral: NF (si es residente en terr	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 Ley del Impuesto) Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 255
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melila (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen:	Entidad 1.* 230 231 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.* de la cesión del derecho de imag If (si es residente en territorio es aboral: NF (si es residente en terr	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230 231 232 233 234 235 236 237 Ley del Impuesto) Entidad 3.* 250 251 252 253	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 747 Total 748 Total 749 Total 749 Total 749 Total 740 Total 740 Total 741 Total
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de retenciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: I Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación	Entidad 1.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.° de la cesión del derecho de imag Il (si es residente en territorio es aboral: NIF (si es residente en terri	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 755 Total 260 261 262 265
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputación Ontribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad orni la que el contribuyente mantiene la relación Cantidad a imputar	Entidad 1.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.° de la cesión del derecho de imag Il (si es residente en territorio es aboral: NIF (si es residente en terri	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 747 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 255 260 261 262 265 ° 95 de la Ley del Impuesto) Si las columnas previstas en este
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputación Ontribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Importe de la imputación de rentas por la cesión de de Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad orni la que el contribuyente mantiene la relación Cantidad a imputar	Entidad 1.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 251 252 252 4 la cesión del derecho de imag Ilf (si es residente en territorio es aboral: NF (si es residente en territorio es abor	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Total Total Total Total Total Total Total Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Total Total Total Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Imputaciones de bases imponibles y deducciones: Base imponible imputada Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas) Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputada) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada) Deducción por doble imposición internacional (base imputada) Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: Retenciones e ingresos a cuenta imputados Imputaciones de retenciones de rentas en el régimen de Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la entidad no residente participada Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía) Importe de la imputación Imputación de rentas por la cesión de del Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación Cantidad a imputar	Entidad 1.* 230 231 232 233 234 235 236 237 239 transparencia fiscal int Entidad 1.* 250 251 252 253 echos de imagen (art.° de la cesión del derecho de imag IF (si es residente en territorio es aboral: NF (si es residente en terr In Institucion Inv. Colectiva 1 270	Entidad 2.* 230	Entidad 3.* 230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 245 Total 245 Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan Total 255 Total 260 261 262 265 95 de la Ley del Impuesto Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, este apartado fuesen apartado fuese

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30018

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre				Página 9
G1) Ganancias y pérdidas patrime	oniales que r	no derivan de la t	ransmisión de element	os patrimoniales	
Promies entenides per la participación	on inogen con	nouveas rifas a com	hinacionos aleatorias		
Premios obtenidos por la participación				200	
Premios en metálico. Importe total	Valoració				mputable (301 + 302 – 303)
Premios en especie		302	asos a cuenta ingresos a cu	304	
 Otras ganancias y pérdidas patrimonia 	iles que no der	ivan de la transmisió	on de elementos patrimonia	ales	
Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación	ón de la vivienda habitu	al o a la reparación de defecto	s estructurales en la misma. Importe imp	utable a 2009 310	
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2009 co	mo consecuencia de	aprovechamientos forestales e	en montes púb l icos		
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2009, no derivada					
Pérdidas patrimoniales imputables a 2009, no derivadas de la	transmisión de e l emer	ntos patrimoniales		313	
Ganancias y pérdidas patrimo	oniales deriv	adas de la transr	nisión de elementos pa	trimoniales	
Ganancias y pérdidas patrimoniales so de acciones o participaciones de instit					
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Socied	lad / Fondo 1 So	ciedad / Fondo 2 Socieda	ad / Fondo 3	as previstas en este
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320	320	320	apartado fue	sen insuficientes,
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321	321	321		mero de hojas ue se adjuntan
Resultados netos:					Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas		322	322	329	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323	330	
Ganancias y pérdidas patrimoniales de	erivadas de tra	nsmisiones de accio	nes o participaciones nego	ciadas en mercados o	ficiales
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entida	ad emisora 1 E	ntidad emisora 2 Entida	d emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340	340	340	apartado fue	as previstas en este sen insuficientes, mero de hojas
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)		341	341		ue se adjuntan
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2009		342	342		
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343		
Resultados: Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	244	244	1 244		T - 1
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido		345	345	349	Totales
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		346	346		
Pérdidas patrimoniales. Importe computable		347	347	350	1.1
Ganancias y pérdidas patrimoniales de					as previstas en este
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:		o patrimonial 1	Elemento	indique el nú	sen insuficientes, mero de hojas
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)			360	adicionales o	ue se adjuntan
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)			362		
Referencia catastral			363		1
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:					
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364		364		
Fecha de adquisición (día, mes y año)	365		365		
Valor de transmisión			366		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367		367		
Si la diferencia [366] – [367] es negativa: Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (366 – 367) negativ	262		368	1 1	Tatalaa
Pérdida patrimonial imputable a 2009			369	383	Totales
Si la diferencia [366] – [367] es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (366 – 367) posit	iva 370		370		
Elementos no afectos a actividades económicas:					
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371		371		
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso			372		
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.º de la Ley del Impuesto			373		
Ganancia patrimonial reducida ([370] – [373])			374		
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)			3/5		Tatalas
Ganancia patrimonial reducida no exenta (3/4 – 3/5) Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2009			376	384	Totales
Elementos afectos a actividades económicas:			377	304	
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378		378		
Ganancia patrimonial reducida (370 – 378)	379		379		Totales
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2009	380		380	385	

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30019

Ejercicio Primer NF Ar 2009 declarante NF Ar Ganancias y pérdidas patrimon	ellidos y nombre	rivan de la tra	ınsmisión de element	os patrimoi	Página 9
Premios obtenidos por la participación en	illegos conclirso	s rifas o combi	naciones aleatorias		
Premios en metálico. Importe total		os, mas o combi	naciones alcatorias		300
Tremios en metajico. Importe total	Valoración	Ingresi	os a cuenta Ingresos a cu	enta repercutidos	Importe computable (301 + 302 – 303)
Premios en especie	. 301	302	303	lenta repercutuos	304
Otras ganancias y pérdidas patrimoniales	que no derivan d	e la transmisión	de elementos patrimonia	les	
Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de	la vivienda habitual o a la ı	reparación de defectos e	structurales en la misma. Importe imp	utable a 2009	310
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2009 como	consecuencia de aprovech	amientos foresta l es en i	montes púb l icos		311
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2009, no derivadas de	la transmisión de element	os patrimonia l es			312
Pérdidas patrimoniales imputables a 2009, no derivadas de la trans	misión de elementos patri	moniales			313
G2) Ganancias y pérdidas patrimon	ales derivadas	de la transmi	sión de elementos pa	trimoniales	
Ganancias y pérdidas patrimoniales some					bolsos
de acciones o participaciones de instituci	ones de inversion	colectiva (socie	dades y fondos de invers	ion)	
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / For	ndo 1 Socie	edad / Fondo 2 Socieda	nd / Fondo 3	Si las columnas previstas en este
Contribuyente titular de las acciones o participaciones		320	320		apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321	321	321		adicionales que se adjuntan
Resultados netos:					Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322	322	322		329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323		330
Ganancias y pérdidas patrimoniales deriv	adas de transmisi	ones de accione	s o participaciones nego	ciadas en me	rcados oficiales
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emiso	ora 1 Enti	dad emisora 2 Entida	d emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340	340	340		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341	341	341		indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2009	342	342	342		_
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343		
Resultados:	_				
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido		344	344		Totales
Ganancias patrimoniales. Importe computable		345	345		349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		346	346		
Pérdidas patrimoniales. Importe computable	347	347	347		350
 Ganancias y pérdidas patrimoniales deriv 	adas de transmisi	ones de otros el	ementos patrimoniales		
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrim	nonial 1	Elemento	patrimonial 2	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360		360		indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	361		361		
En caso de inmuebles: Situación, Clave (véase la Guía)	362		362		
Referencia catastral	363		363		
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:	_				
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364		364		
Fecha de adquisición (día, mes y año)			365		
Valor de transmisión			366		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367		367		
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (366 – 367) negativa	260		269	1 1	Table
Pérdida patrimonial imputable a 2009		+	369		Totales
Si la diferencia [366] – [367] es positiva:			303		303
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (366 – 367) positiva .	370		370	1 1	
Elementos no afectos a actividades económicas:					
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371		371	1 1	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	372		372		
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)	373		373		
Ganancia patrimonial reducida (370 – 373)			374		
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)					
Ganancia patrimonial reducida no exenta (374 - 375)	375		375		
	375 376		375 376		Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2009	375 376		375 376 377		Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2009 Elementos afectos a actividades económicas:	375 376 377		375 376 377		Totales 384
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2009 Elementos afectos a actividades económicas: Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	375 376 377		375 376 377		384
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2009 Elementos afectos a actividades económicas:	375 376 377 378 379		375 376 377 378 379		Totales Totales Totales Totales

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30020

Ejercicio Primer NIF Apellidos y nombre	Página 10
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimo	
 ■ Imputación a 2009 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercionales de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la compan	icios anteriores
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	ial 3 Total
Imputación de pérdidas patrimoniales: Contribuyente a quien corresponde la imputación	
	400
→ Imputación a 2009 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos a	
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	Total
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2009 411 411 411 412	415
metodo de integración. Gave (vease la duia)	
G ₃) Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2009 por la transmisión d	e la vivienda habitual
Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	420
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	
Importe reinvertido hasta el 31-12-2009 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	
G ₄) Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no	residentes en España
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2009 por operaciones de fusión, escisión o canie de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto contribuyente que opta: 432 contribuyente que opta: 432 contribuyente que opta: 432 contribuyente que opta: 432 contribuyente que opta: 433 contribuyente que opta: 433 contribuyente que opta: 434 contribuyente que opta: 435 contribuyente que opta: 435 contribuyente que opta: 436 contribuyente que opta: 436 contribuyente que opta: 437 contribuyente que opta: 438 contribuyente que opta: 438 contribuyente que opta: 439 contribuyente que opta: 439 contribuyente que opta: 430 contribuy	N.º de operaciones: 431 N.º de operaciones: 433
(c) Integración y componección de los genencies y páydidos petrimonicles imputables a 2	
Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 20	009
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 La base imponible general: Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313) 411 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales Si la diferencia (440 - 441) es positiva imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Ganancias y pérdidas patrimoniales a Integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 La base imponible general: Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313) 411 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales Si la diferencia (440 - 441) es positiva imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 442 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (314 Ganancia	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441	450 457 450 451
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 442 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (314 Ganancia	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales (450 457 450 451
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 411 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441 Ganancias y pérdidas patrimoniales (314 diferencia (340 - 341) es positiva imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 51 diferencia (340 - 341) es negativa 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro: Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 When the same imputables a 2009 a integrar en la base imponible del ahorro 51 differencia (343 - 344) es positiva 445 When the same imponible general y base imponible del ahorro 51 differencia (343 - 344) es negativa 445 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 445 Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (343 - 344) es negativa 445 Compensaciones (si la casilla 3452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general 545 Compensaciones (si la casilla 3452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general 545 Suma de pérdidas patrimoniales (224 + 333) 442 Si la diferencia (340 - 344 + 385 + 395) 443 A443 A444 Base imponible general 444 Base imponible general 444 Base imponible general 444 Base imponible general 444 Base imponible general 445 Base imponible general 445 Base imponible general	450 457 450 451
Ganancias y pérdidas patrimoniales (450 457 450 451 452 453 454
Ganancias y pérdidas patrimoniales (450 457 450 451 452 453 454
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 329 + 344) es negativa 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 58 la diferencia (440 - 441) es negativa 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 La base imponible del ahorro: Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 445 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 445 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 445 Base imponible general: Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 445 Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general 456 Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales a 2009 a integrar en la base imponible general 456 Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 456 Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 456 Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 456 Base imponible del ahorro:	450 457 450 451 452 453 454 455
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441 Ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general suma de pardidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (327 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Si la diferencia (443 - 444) es negativa 445 H) Base imponible general y base imponible del ahorro Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 445 Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 445 Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (201 + (55) + (56) + (56) + (56) + (56) + (127) + (127) + (127) + (227) + (222) + (223) + (245) + (255) + (255) + (255) + (275) (200 mensaciones (si la casila 452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general 5aldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 5aldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 5aldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 5aldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base impo	450 457 450 451 452 453 454 455
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general importe de la casila 440 — 441) es positiva Suma de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395) 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395) 443 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Base imponible general: Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general (445 - 441) es negativa 445 Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el limite conjunto del 25 por 10 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general 53ldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 53ldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 53ldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 5456 Base imponible del ahorro: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible del ahorro 456 Compensacion (si la casila 457) es positiva y hasta	450 457 450 451 452 453 454 455
Ganancias y pérdidas patrimoniales (a l'activa principales a l'activa patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de pérdidas patrimoniales (a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa perdidas patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa perdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general la l'activa perdidas patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa perdidas patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa perdidas patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales (a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales de l'activa patrimoniales a l'activa patrimoniales de l'activa patrimonial	450 457 450 451 452 453 454 454 455 455
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 Sado neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441 Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general 518 diferencia (440 - 441) es positiva 442 Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro: Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 330 + 330 + 333 + 405) 444 Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 3	450 457 450 451 452 453 454 454 455 457 458

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30021

Apellidos y nombre	Página 10
G2) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (cont	inuación)
• Imputación a 2009 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anterioro	es
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Imputación de ganancias patrimoniales: Ganancia patrimonial 1 Ganancia patrimonial 2 Ganancia patrimonial 3 Contribuyente a quien corresponde la imputación	Total
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2009 391 391 391 395	l l
Imputación de pérdidas patrimoniales: Pérdida patrimonial 1 Pérdida patrimonial 2 Pérdida patrimonial 3 Contribuyente a quien corresponde la imputación	Total
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2009 401 401 401 401 405	lotal
■ Imputación a 2009 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a activida	ades económicas)
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Imputación de ganancias patrimoniales: Ganancia patrimonial 1 Ganancia patrimonial 2 Ganancia patrimonial 3	
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	Total
Método de integración. Clave (véase la Guía)	
G ₃) Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2009 por la transmisión de la vivienda	a habitual
Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	
Importe reinvertido hasta el 31-12-2009 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	
Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes e	n España
visto alectados en 2009 por operaciones de fusion, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que,	e operaciones: 431
deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VII del texto refundido de la Ley del Impuesto Contribuyente que opta: 432 N.º d N.º d	e operaciones: 433
(Gs) Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009	
Ganancias y pérdidas Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440	
patrimoniales a integrar en la base imponible general: Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales Si la diferencia (440 - 441) es positiva	
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro: Suma de ganancias patrimoniales ([226 + 329 + [349 + 1348] + 1385 + 1385 + 1395)	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales Si la diferencia (443 - 444) es positiva	
Si la diferencia (443 – 444) es negativa	
H) Base imponible general y base imponible del ahorro	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450)	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla (450))	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla [450])	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla [450]) Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ([021] + [050] + [080] + [080] + [085] + [140] + [170] + [197] + [220] + [222] + [223] + [245] + [255] + [255] + [255] + [275]) Compensaciones (si la casilla [452] es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe): Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450)	
Base imponible general: Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450)	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30022

Ejercicio Primer NIF Apell	idos y nombre			Página 11
Reducciones de la base imponibl	<u> </u>			1 ag.iia 11
Reducción por tributación conjunta				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación	ón conjunta. I mporte (véase la Gi	uía)		470
Reducciones por aportaciones y contribuci	ones a sistemas de pre	visión social		
Régimen general				
Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y co		480	480	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004 a Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2009. Cuantía máxima: vé			481 482	adicionales que se adjuntan
Importes con derecho a reducción (481 + 482). Límite máximo: vi			483	-
Total con derecho a reducción				500
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es part	ícipe, mutualista o titular el có	nyuge del contribuyente		
Total con derecho a reducción Límite máximo y condiciones: véas	e la Guía			505
- Dadinaiana mananahaiana mahihai		uición cocial constituid		a an diagonasidad
Reducciones por aportaciones y contribuci	ones a sistemas de pre	evision social constituid	os a ravor de persona	s con discapacidad
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción .		510	510	- Cilo do colono do colo
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partíc			511	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004 a			512	adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2009 por la propia persona con discapaci Aportaciones realizadas en 2009 por parientes o tutores de la persor			514	-
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véas				530
(*) Cuantía máxima de las aportaciones: véase la Guía.				
Reducciones por aportaciones a patrimonio	os protegidos de perso	nas con discapacidad	<u> </u>	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción .		540	540	Si las dos columnas de este
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular		541	541	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005 a			542	adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2009 al patrimonio protegido de la person	na con discapacidad	543	543	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véas	se la Guía			560
Reducciones por pensiones compensatoria	s a favor dal cónyugo y	v anualidados nor alime	antas axaanta an faya	r do los hijos
• Reductiones por pensiones compensatoria	s a lavor del conyuge y	anuanuaues por annie		
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades			570	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión		571	571	adicionales que se adjuntan
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2009 por decisión jue Total con derecho a reducción		5/2	5/2	585
Reducciones por aportaciones a la mutuali	dad de previsión social	de deportistas profesi	onales	
Ontribute to the state of the s		500	1500	■ Si las dos columnas de este
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción . Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 y		590 591	590	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Aportaciones realizadas en 2009 con derecho a reducción. <i>Cuantía m</i>		592	592	adicionales que se adjuntan
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véas	se la Guía			600
Base liquidable general y base li	quidable del ahorro			
Determinación de la base liquidable genera	al			
Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla	de la página 10 de la declaración)			455
Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455 es p			_	
Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica				
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (rég Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícip				
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social con:				
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapac				
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe				
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos rea				
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas pr	roresionales. Importe de la casilla	buul que se aplica	61	
Base liquidable general (455 - 610 - 611 - 612 - 613 - 61	4 - 615 - 616 - 617)			618
Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo				
			-	
Base liquidable general sometida a gravamen (618 - 619)				620





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30023

Ejercicio Primer NIF A	pellidos y nombre			Página 11
Reducciones de la base imponi	-			1 48 11
Reducciones de la base imponi	DIG.			
Reducción por tributación conjunta				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributa	ación conjunta. Importe (véase la G	ıía)		470
Reducciones por aportaciones y contribu	iciones a sistemas de pre	visión social		
Régimen general				
Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y	contribuciones	480	480	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004		481	481	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2009. Cuantía máxima Importes con derecho a reducción (481 + 482). Límite máximo		482	482	
Total con derecho a reducción			403	500
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es p				
Total con derecho a reducción Límite máximo y condiciones: ve	éase la Guía			505
Reducciones por aportaciones y contribu	iciones a sistemas de pre	visión social constitu	idos a favor de perso	onas con discapacidad
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducció	on	510	510	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad pa	rtícipe, mutualista o asegurada	511	511	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004	l a 2008	512	512	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2009 por la propia persona con discap		513	513	
Aportaciones realizadas en 2009 por parientes o tutores de la per Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: v			514	530
(*) Cuantía máxima de las aportaciones: véase la Guía.	ease la Gula			330
Reducciones por aportaciones a patrimo	nios protegidos de perso	nas con discapacidad	1	
por especialista e productivo de productivo	o protogrado do porto			Si las dos columnas de este
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducció		540	540	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titu Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005	· · · · · · ·		541	adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2009 al patrimonio protegido de la per			543	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: v				560
Reducciones por pensiones compensator	rias a favor del cónyuge y	/ anualidades por alir	nentos, excepto en fa	avor de los hijos
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades		570	570	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pen		571	571	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2009 por decisión	judicial	572	572	
Total con derecho a reducción				585
Reducciones por aportaciones a la mutus	alidad de prevision social	de deportistas profe	sionales	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducció	in	590	590	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007	7 y 2008	591	591	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2009 con derecho a reducción. Cuantí		592	592	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: v	ease la Guia			600
J) Base liquidable general y base	liquidable del ahorro			
Determinación de la base liquidable gene				
Base imponible general (traslade el importe de esta misma casi				
Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455) e Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica .				610
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es part				
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social o				
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica				
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica				
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportista:				
Base liquidable general (455 - 610 - 611 - 612 - 613 -				
Compensación (si la casi∎a 618 es positiva y hasta el límite máxir	no de su importe): Bases liquidables	generales negativas de 2005 a	2008	619
Base liquidable general sometida a gravamen (618 - 619)			620





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30024

Ejercicio Primer declarante	Apellidos y nombre		Página 12
	ase liquidable del ahorro (continuación)		
a Determinación de la base liquidable.	dal abanna		
Determinación de la base liquidable de la base de			ICE I
	sma casilla de la página 10 de la declaración)s a anteriormente (si la casilla 465) es positiva y hasta el límite máximo de su i		. [465]
	470 que se aplica		1 1
	alimentos. Remanente de la casilla 585 que se aplica		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos pol	ticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado e	en la casilla 616 623	
Base liquidable del ahorro ($\boxed{465}$ – $\boxed{621}$ – $\boxed{622}$ – $\boxed{623}$)			630
A			
Reducciones de la base imp	onible no aplicadas en 2009 que podrán apl	icarse en ejercicios	s siguientes
Exceso no reducido de las aportacion	nes y contribuciones a sistemas de previsión social (r	égimen general)	
	isuficiencia de base imponible o por execeder del límite porcentual previsto en		mpuesto, no hubieran podido reducir
en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contrib	uciones del ejercicio 2009 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de l	la declaración.	
Contribuyente con derecho a reducción		640	640
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo in	porte se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	641	641
Exceso no reducido de las aportacione	es y contribuciones a sistemas de previsión social cons	tituidos a favor de pers	sonas con discapacidad
	nsuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración		
figuran en las casillas 513 ó 514 de la página 11 de la decl		ia totalidad de las aportaciones y	Contribuciones del ejercicio 2005 que
Contribuyente con derecho a reducción		650	650
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo in	porte se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	651	651
a France we week side de lee en entre ie		a side d	
	nes a patrimonios protegidos de personas con discap		
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por aportaciones y contribuciones del ejercicio 2009 que figuran	exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base impo en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.	nible, no hubieran podido reducir	en esta declaración la totalidad de las
Contribuyanta ana dayanta a yadyanida		660	660
	ıcirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	221	661
Aportaciones de 2005 no apricadas eayo importe poura reac	ionse en 103 4 ejercicios signicines (vease la dala)		
 Exceso no reducido de las aportacion 	nes a la mutualidad de previsión social de deportistas	profesionales	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por in hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de la	suficiencia de base imponible o por execeder del límite previsto en el apartado la aportaciones del ejercicio 2009 que figuran en las casillas 592 de la página	Uno.5.a) de la disposición adicior 11 de la declaración.	nal undécima de la Ley del Impuesto, no
		270	070
Contribuyente con derecho a reducción		671	671
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo in	porte se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	071	0/1
(L) Adecuación del impuesto a	las circunstancias personales y familiares: m	ínimo personal y fa	amiliar
		· · · · · ·	
Cuantificación del mínimo personal y			
			675
			676
			678
Mínimo personal y familiar (675 + 676 + 677 + 678			679
	o personal y familiar que forma parte de cada una d		
Importe del mínimo personal y familiar que forma part (Si la casilla [620] es negativa o igual a cero, consigne el núr	e de la base liquidable general: la menor de las cantidades consignadas en nero cero en la casilla [680])	ı las casillas 620 y 679	
Importe del mínimo personal y familiar que forma part	e de la base liquidable del ahorro: la menor de la diferencia (679 – 680) y la casilla 630	681
M) Datos adicionales			
Datos adicionales			
 Rentas exentas, excepto para detern 	ninar el tipo de gravamen		
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, los impo ción.	rtes de las casillas 689 , 690 , 691 , 692 , 693 , 694 , 696 y 697 se realizará	según las indicaciones específica	s que figuran en la Guía de la declara-
Rentas exentas, salvo para determinar el tipo de gravamen cor	respondiente a la base liquidable del ahorro (véase la Guía)		
Rentas exentas, salvo para determinar el tipo de gravamen cor	respondiente a la base liquidable general (véase la Guía)		687
Anualidades por alimentos en favor o	le los hijos satisfechas por decisión judicial e indemni	zaciones de seguros o	de avudas Lev 3/2010
	ninación de los importes de las casillas 689, 690, 691, 692, 693 y 694 se		
declaración.	,,,,,,,		
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijo	s satisfechas por decisión judicial		. 688
Posto de la basa l'avidable sensuel sue comessande e indess	nizaciones de caguras e de auudes persibides per titulares de explotaciones a		682





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30025

Finnish	
Primer NIF Apellidos y nombre declarante Apellidos y nombre	Página 12
Base liquidable general y base liquidable del ahorro (continuación)	
Determinación de la base liquidable del ahorro	
Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla 465 es positiva y hasta el limite máximo de su importe):	465
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 470 que se aplica	621
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 585 que se aplica	
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 616	
Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2009 que podrán aplicarse en ejero	cicios siguientes
Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por execeder del limite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Len esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2009 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de la declaración.	ey del Impuesto, no hubieran podido reducir.
Contribuyente con derecho a reducción	640
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	641
Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de	e personas con discapacidad
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podído reducir en esta declaración la totalidad de las aporta figuran en las casillas 513 ó 514 de la página 11 de la declaración.	aciones y contribuciones del ejercicio 2009 que
Contribuyente con derecho a reducción	650
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 651	651
Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido aportaciones y contribuciones del ejercicio 2009 que figuran en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.	reducir en esta declaración la totalidad de las
Contribuyente con derecho a reducción	660
Aportaciones de 2009 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	661
Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por execeder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2009 que figuran en las casillas 592 de la página 11 de la declaración.	n adicional undécima de la Ley del Impuesto, no
Contribuyente con derecho a reducción	670
Aportaciones y contribuciones de 2009 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 671	671
(L) Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo persona	ıl y familiar
Cuantificación del mínimo personal y familiar	
Minimo del contribuyente. Importe (véase la Guía)	675
Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía)	676
Minimo por ascendientes. Importe (véase la Guía)	677
Minimo por discapacidad. Importe (véase la Guia) Minimo personal y familiar ([675] + [676] + [677] + [678])	679
Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquid	ables
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 679	
(Si la casilla [620] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [680]) Importe del minimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro: la menor de la diferencia (679 – 680) y la casilla 630	681
M) Datos adicionales	
9	
• Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, los importes de las casillas 689, 690, 691, 692, 693, 694, 696 y 697 se realizará según las indicaciones es	specíficas que figuran en la Guía de la declara-
ción. Rentas exentas, salvo para determinar el tipo de gravamen correspondiente a la base liquidable del ahorro (véase la Guía)	686
Rentas exentas, salvo para determinar el tipo de gravamen correspondiente a la base liquidable general (véase la Guía)	687
Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial e indemnizaciones de segu	uros o de ayudas Ley 3/2010
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas 689, 690, 691, 692, 693 y 694 se realizará según las indic declaración.	aciones específicas que figuran en la Guía de la
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	688
Porte de la bace Equidable graves que correcceda a indominaciones de conuce o de quales possibidos por titulares de avaletaciones correcciones agravias (est. 9 Lev. 2/201	0) 682





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30026

Ejercicio Primer NIF	Apellidos y nombre		Página 13
(N) Cálculo del impuesto y res			
Determinación de los gravámenes e	statal y autonomico		
Gravamen de las bases liquidables		Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:			500
	casi∎a [620] . Importes resultantes (véase la Guía)		692
	eral (693 = 689 - 691); (694 = 690 - 692)		694
	÷ 620); (TMA = 694 x 100 ÷ 620)		TMA
Gravamen de la base liquidable del ahorro:			
Base liquidable del ahorro sometida a gravamen (630	- [681])		
Cuotas correspondientes a la base liquidable del a	.horro (véase la Guía)	696	697
Cuotas íntegras			
		698	
		038	699
		_	
Deducciones de las cuotas íntegras		Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade	e los importes de estas mismas casillas del anexo A)	700	701
Otras deducciones generales:			
-	s importes de estas mismas casillas del anexo A)		703
· ·	asillas del anexo A)		705
	aslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)as (Ley 19/1994) (<i>véase la Guía</i>)		707
	as (Ley 19/1994) (vease la Gula)		711
	portes de estas mismas casillas del anexo A)		713
	(traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		715
	le esta misma casi ll a del anexo A)		
Deducciones autonómicas:			
Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe	de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda)		. 717
Cuotas líquidas			
		700	
	04 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716)		721
Cuota inquita autonomica (1721 – 1997 1794 1795	7-709-707-709-711-719-714-717-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7		72.
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida de	derecho a determinadas deducciones de ejercicios anterior	••••	
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:		Parte estatal	Parte autonómica
	lerecho en 2009	722	
	es anteriores	723	
Deducciones generales de 1997 a 2008:	2000 0 1 141	F201	
	lerecho en 2009. Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las deduccione Importe de las deducciones a las que se ha perdido el d	lerecho en 2009. Parte autonómica	725	726
Intereses de demora correspondientes a las deduccione			727
Deducciones autonómicas de 1998 a 2008:			
Importe de las deducciones autonómicas a las que se h	a perdido el derecho en 2009		728
Intereses de demora correspondientes a las deduccione	es anteriores		729
	22 + 723 + 724 + 725)		
Cuota líquida autonómica incrementada (731 = 721] + 726 + 727 + 728 + 729)		731
Cuota resultante de la autoliquidaci	ón		
	<u> </u>		732
Deducciones:			732
	entes de aplicar procedentes de los ejercicios 2005 y 2006. Importe que	se aplica	
	tas obtenidas y gravadas en el extranjero		
	les económicas		
Por doble imposición internacional en los supuestos de	aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	736	
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del	l régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de	imagen737	
Compensaciones { Por deducción en adquisición de v fiscales: }	ivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 (véase la	ı Guía) 738	
(Por percepción de determinados r	rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a d		
	entos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley d		
Importe de las retenciones no practicadas efectivament	e que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota		
Cuota resultante de la autoliquidación (732 – 733 –	- 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740)		741
outer rotatement as in autoriquiacoron (702	701 700 707 700 707		





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30027

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre		Página 13
	resultado de la declaración		
Determinación de los graváment	nes estatal y autonómico		
Gravamen de las bases liquidables		Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:			Tarte datonomica
	de la casilla 620 . Importes resultantes (véase la Guía)		690
	e de la casilla [680] . Importes resultantes (véase la Guía)		692
	e general ([693] = [689] - [691]); ([694] = [690] - [692])		TMA . I .
Gravamen de la base liquidable del ahorro:	X 100 + (020) /, (IMM = (054) X 100 + (020) /	IWL	TIMA
Base liquidable del ahorro sometida a gravamen	(630 – 681)		
	e del ahorro (véase la Guía)	696	697
·			
Cuotas integras			
Cuota integra estatal (698 = 693 + 696)		698	
Cuota íntegra autonómica (699 = 694 + 697])		699
			B
Deducciones de las cuotas íntegras		Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (t	raslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	700	701
Otras deducciones generales:			
Por inversiones o gastos de interés cultural (trasl	ade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	702	703
· ·	smas casilas del anexo A)	704	705
i i	rial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)		707
	Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		709
	orporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		711
· ·	los importes de estas mismas casillas del anexo A)		713
	npresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		/15
	porte de esta misma casilla del anexo A)	/16	
Deducciones autonómicas:	nporte de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda)		717
Suma de deducciones autonomicas (trasjade ej ir	inporte de esta misma casina del anexo b.1, b.2, b.3 o b.4, seguir corresponda/		/11/
Cuotas líquidas			
Cuota líquida estatal (720 = 698 - 700 - 70	2 - 704 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716)	720	
	- 703 - 705 - 707 - 709 - 711 - 713 - 715 - 717)		721
Incremento de las cuotas líquidas por pérd	ida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anterior	***	
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:		Parte estatal	Parte autonómica
Importe de las deducciones a las que se ha perdi	do el derecho en 2009	722	
Intereses de demora correspondientes a las dedu	ucciones anteriores	723	
Deducciones generales de 1997 a 2008:			
Importe de las deducciones a las que se ha perdi	do el derecho en 2009. Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las dedi	ucciones anteriores	725	
Importe de las deducciones a las que se ha perdi	ido el derecho en 2009. Parte autonómica		726
· ·	ucciones anteriores		727
Deducciones autonómicas de 1998 a 2008:			
	ue se ha perdido el derecho en 2009		728
	ucciones anteriores		729
	= 721 + 726 + 727 + 728 + 729)	The state of the s	731
Cuota liquida autonomica incrementada ([/31]	= [/21] + [/20] + [/27] + [/29] /		751
Cuota resultante de la autoliqui	dación		
Cuota líquida incrementada total (730 + 731)		732
Deducciones:			
Por doble imposición de dividendos: deducciones	pendientes de aplicar procedentes de los ejercicios 2005 y 2006. Importe que	se aplica	
Por doble imposición internacional, por razón de	las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	734	
Por obtención de rendimentos del trabajo o de ad	ctividades económicas	735	
Por doble imposición internacional en los supues	tos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	736	
Por doble imposición en los supuestos de aplicac	ción del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de i	imagen 737	
	ón de vivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 (véase la	Guía) 738	
fiscales: Por percepción de determin	nados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a de	os años (véase la Guía) 739	
Retenciones deducibles correspondientes a rei	ndimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley d	del Impuesto sobre Sociedades)	
Importe de las retenciones no practicadas efectiv	vamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota	740	
Cuota resultante de la autoliquidación (732 –	733 – 734 – 735 – 736 – 737 – 738 – 739 – 740)		741





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30028

Ejercicio 2009 Primer NF Apellidos y nombre Calculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)	Página 14
Retenciones y demás pagos a cuenta	
Por rendimientos del trabajo	749
Cuota diferencial y resultado de la declaración	
Cuota diferencial (741 - 754)	755
Deducción por maternidad	757
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 - 758 + 759)	760
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	en el ejercicio 2009
Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2009 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampo hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	co los que, asimismo en dicho ejercicio,
Parte de las cuotas integras del ejercicio 2009 que corresponde a la Comunidad Autónoma: 50% de (698 + 699)	771
Parte de la deducción por inversión en vivienda habitual que corresponde a la Comunidad Autónoma: 50% de (\[\frac{700}{200} \rightarrow \] \] \[\frac{711}{1} \] \] Parte de las demás deducciones generales que corresponde a la Comunidad Autónoma: 50% de la suma de las casillas \[\frac{702}{202} \rightarrow \] \[\frac{716}{1} \rightarrow \] Suma de deducciones autonómicas: traslade el importe de la casilla \[\frac{717}{217} \rightarrow \] 774	
(*) Excepto para contribuyentes residentes en 2009 en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Cataluña (véase la Guía). Incrementos de la cuota líquida autonómica por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (726 + 727 + 728 + 729)	775
50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (771 - 772 - 773 - 774 + 775 - 776 - 777 - 778) (**) (**) Véase la Guía	7/9
P Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementar	ia del ejercicio 2009)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2009	
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2009	762
Resultado de la declaración complementaria (765
Q Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro d	e la devolución
Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	y, en particular, por haber renunciado su
Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla [760]) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver) Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de l cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	
Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [766]) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	
Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sirvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.	na DC Número de cuenta





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30029

Ejercicio Primer NF Apellidos y nombre Apellidos y nombre Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)	Página 14
Retenciones y demás pagos a cuenta	
Por rendimientos del trabajo	749 750 751 751
Cuota diferencial y resultado de la declaración	_
Cuota diferencial (741 - 754)	755
Deducción por maternidad	
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 - 758 + 759)	760
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	en el ejercicio 2009
Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2009 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampo hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	oco los que, asimismo en dicho ejercicio,
Parte de las cuotas integras del ejercicio 2009 que corresponde a la Comunidad Autónoma: 50% de (698 + 699)	771
Parte de la deducción por inversión en vivienda habitual que corresponde a la Comunidad Autónoma: 50% de (700 + 701) (*)	
Incrementos de la cuota líquida autonómica por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (775
50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (733 + 734 + 736 + 737)	7
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (771 - 772 - 773 - 774 + 775 - 776 - 777 - 778) (**) Véase la Guía	1 779
P Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria	ria del ejercicio 2009)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2009	
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2009	762
Resultado de la declaración complementaria (\[\overline{760} - \[\overline{761} \) + \[\overline{762} \])	765
Q Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro d	le la devolución
Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 di suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	y, en particular, por haber renunciado su
Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía) Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero	768
Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pag declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	
Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [760]) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	
Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sirvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.	cina DC Número de cuenta





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30030

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre		Anexo A
Deducción por inversión en	vivienda habitual		
Adquisición, construcción, rehabilitac	ón o ampliación de la vivienda	a habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima	deducible: 9.015 euros
	Inversión con derecho a deducción (*)	Parte estatal	Parte autonómica
Adquisición de la vivienda habitual	in in	mporte de la leducción (véase la Guía) 780	781
Construcción, rehabilitación o ampliación	Inversión con derecho a deducción (*)	Parte estatal	Parte autonómica
de la vivienda habitual Cantidades depositadas en cuentas vivienda	B	leducción (véase la Guía) 782	783
para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual		mporte de la leducción (véase la Guía) 784	Parte autonómica
(*) Limite máximo conjunto: 9.015 euros.		ular de la cuenta Fecha de apertura Entidad Oficina	DC Número de cuenta
Identificación de cuentas vivienda: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuy			
puede ser titular de una cuenta vivienda).	ente solo Cuenta 2		
Obras e instalaciones de adecuación	de la vivienda habitual de per	rsonas con discapacidad. Inversión máxima de	educible: 12.020 euros
Cantidades satisfechas con derecho a deducción		Parte estatal	Parte autonómica
(límite máximo: 12.020 euros)	D	leducción (véase la Guía) 786	787
 Importe total de la deducción por inv 	ersión en vivienda habitual		
Deducción por inversión en vivienda habitual		Parte estatal (780 + 782 + 784 + 786)	700
•		Parte autonómica (781 + 783 + 785 + 787)	701
Deducción por inversión en vivienda	nabitual: datos adicionales		
En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor habitual o de las obras e instalaciones de adecuación			
	, .		
En caso de deducción por adquisición de la vivienda h	·		
Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, tot mismo efectivamente destinada a la adquisición de la viviend		r éstamo hipotecario , consigne a continuación el número de identific , consigne los datos del vigente a 31-12-2009.	cación de dicho préstamo y la parte del
Número de identificación del préstamo hipotecario: 791		Porcentaje del importe total del préstamo hipote destinado efectivamente a la adquisición de la vi	
A			
Deducción por alquiler de la	vivienda habitual (sólo si	la base imponible es inferior a 24.020 euros a	nuales)
NIF del Cant	idades satisfechas con derecho a	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
	cción (límite máximo: véase la Guía)	E 10,05 por 100	716
Deducciones por donativos			
Deducciones per dendures			
Described and the delivery of the best Providence (1)		Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véa (*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618	v 620	F 30 por 100 Importe con derecho a deducción (**) Porcentaje de deducción	795 Importe de la deducción
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véa	se la Guía)	G 10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	
(**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 casilla F.	y 630 menos el importe consignado en la		
Deducciones por donativos		{ Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)	704
		Farte autonomica. et 35 por 100 de (799) + [790] 7	703
Otras deducciones generale	es de la cuota íntegra		
	o do la ouota lillogia		
Deducción por inversiones o gastos o	e interes cultural	Importes con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimo ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados		H 15 por 100	797
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural		Parte estatal: el 67 por 100 de 797	702
(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618	y 630 .	Parte autonómica: el 33 por 100 de 797	703
 Deducción por rentas obtenidas en C 	euta o Melilla		
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenio	as en Ceuta o en Melilla (véase la Guía)		798
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla		Parte estatal: el 67 por 100 de 798	712
		Parte autonómica: el 33 por 100 de 798	713
 Deducción por cantidades depositada 	as en cuentas ahorro-empresa		
Cantidades depositadas en el ejercicio con derecho a dec	lucción (límite máximo: 9.000 euros)	Importe total de la deducción (véase la Guía)	799
Deducción por cantidades depositadas en cuentas aho	rro-empresa	Parte estatal: el 67 por 100 de 799	714
Identification de contract	Titu	lar de la cuenta Fecha de apertura Entidad Oficina	715 DC Número de cuenta
Identificación de cuentas ahorro-empresa: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen el contribuyente	esta Cuenta 1	nar de la cuenta Pecna de apertura Entidad Officia	
deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuent ahorro-empresa).	a Cuenta 2		1 - 1





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30031

Ejercicio 2009 Primer declarante declarante	Anexo A
Deducción por inversión en vivienda habitual	
Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de l	la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros
Inversión con derecho a dec Adquisición de la vivienda habitual	ducción (*) Parte estatal Parte autonómica Importe de la deducción (véase la Guía) 780 781
Construcción, rehabilitación o ampliación	ducción (*) Parte estatal Parte autonómica
de la vivienda habitual B Cantidades depositadas en cuentas vivienda mporte con derecho a ded	deducción (véase la Guía) 782
de vivienda habitual	Importe de la deducción (véase la Guía) 784
(*) Limite máximo conjunto: 9.015 euros. Identificación de cuentas vivienda: Cuenta 1	Titular de la cuenta Fecha de apertura Entidad Oficina DC Número de cuenta
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda). Cuenta 2	
Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habit	ual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euros
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (limite máximo: 12.020 euros)	Parte estatal Parte autonómica Importe de la deducción (véase la Guía) 786 787
Importe total de la deducción por inversión en vivienda h	abitual
Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte autonómica (781 + 783 + 785 + 787)
Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adici	
	de los pagos realizados en el al promotor o al constructor: NIF del promotor o constructor: 789 789
En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición	ón de la vivienda por la que se practica la deducción
Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediant mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual. En caso de cambio	te un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del de préstamo, consigne los datos del vigente a 31·12·2009.
Número de identificación del préstamo hipotecario: 791	Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual:
Deducción por alquiler de la vivienda habitua	al (sólo si la base imponible es inferior a 24.020 euros anuales)
NIF del Cantidades satisfechas con derect deducción (límite máximo: véase la	
702	ho a
arrendador 793	ho a a Guía) E 10,05 por 100 716 10,05 por 100 Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción Importe de la deducción
arrendador 793	ho a a Guia) E 10,05 por 100 716 716 716 716 716 716 716 716 716 716
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) F Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción 30 por 100 Porcentaje de deducción T95 Importe de la deducción T95 Importe de la deducción T95 Importe de la deducción
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	ho a a Guia) E 10,05 por 100 716 mporte con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción mporte de la deducción 795 mporte con derecho a deducción (**) Porcentaje de deducción mporte de la deducción mporte de la deducción mado en la 10 ó 25 por 100 (véase la Guía) 796 mado en la
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	ho a a Guia) E 10,05 por 100 716
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) F Importe con derecho a deducción (*) Importe de la deducción 795 Importe de la deducción 796 Importe de la deducción 796 Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) F Importe con derecho a deducción (*) Importe de la deducción 795 Importe de la deducción 796 Importe de la deducción 796 Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción 30 por 100 Importe de la deducción 30 por 100 Importe de la deducción G Importe de la deducción 10 ó 25 por 100 (véase la Guía) Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)
Deducciones por donativos Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción To 25 Importe de la deducción To 25 Importe de la deducción To 25 Importe de la deducción To 25 por 100 (véase la Guía) Parte estatal: el 67 por 100 de (T95 + T96) Parte autonómica: el 33 por 100 de (T95 + T96) Toda Tod
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción Importe de la deducción Toda Importe de la deducción Toda Tod
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	ha a a Guía) E
Deducciones por donativos Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	ho a a Guia) E
Deducciones por donativos Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción Importe de la deducción 30 por 100 10 ó 25 por 100 (véase la Guía) Importe de la deducción Importe de la deducción 10 ó 25 por 100 (véase la Guía) Importe de la deducción Importe de la deducción 795 10 10 10 10 10 10 10 1
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción 30 por 100 795 Importe de la deducción 795 Importe de la deducción 796 Importe de la deducción 704 705 Importe de la deducción 705 Importe de la deducción 706 Importe de la deducción 707
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guia)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción 30 por 100 795 Importe de la deducción 796 Importe autonómica: el 33 por 100 de (795 + 796)
Deducciones por donativos Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción 30 por 100 795 Importe de la deducción 795 Importe de la deducción 796 Importe autonómica: el 33 por 100 de (795 + 796)





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30032

Ejercicio			
2009	Primer NIF AI AI	pellidos y nombre	Anexo B.1
	Deducciones autonómicas (aplic	cables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades Autóno	omas que se indican)
• C	omunidad Autónoma de Andalucía		
		ı	
			800
		otegida y por las personas jóvenes	802
	dades invertidas en el alquiller de vivienda habitual		803
			804
			805
Por adop	ción de hijos en el ámbito internacional		806
Para cor	ribuyentes con discapacidad		807
		cendientes mayores de 75 años	808
		eral	809
con disca	Corprecisari ayada de terceras personas		810
Por ayuo	a doméstica	Código Cuenta de Cotización: 941 Importe de la deducción	811
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas ROO) a la	11])	717
	a de la capita del		
• C	omunidad Autónoma de Aragón		
Por naci	niento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del seguno	do hijo, si éste es discapacitado	812
Por adop	ción internacional de niños		813
Por el cu	dado de personas dependientes		814
Por dona	ciones con finalidad ecológica		815
Por adqu	isición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo		816
Total de	ducciones autonómicas (cuma do las cacillas (212) a (2	16)	717
iotaj de	aucciones autonomicas (suma de las casillas [012] a [0	10]/	/1/
• C	emunidad Autónoma del Principado de	Asturias -	
Por acog	imiento no remunerado de mayores de 65 años		817
Por adqu	sición o adecuación de vivienda habitual para contribuyen	tes discapacitados	818
Por adqu	sición o adecuación de vivienda habitual para contribuyen	ites con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	819
		otegida	820
	endamiento de vivienda habitual		821
		endedores	822
			823
			824
		a misma fecha	826
			827
			828
		,	
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas 817) a 8	28)	717
• C	munidad Autónoma de las Illes Balears	3	
Por gast	os de adquisición de libros de texto		829
_			830
			831
	damiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados o		832
Para los	declarantes con minusvalía física, psíquica o sensorial o c	on descendientes con esa condición	833
Para los	declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluid	os en áreas de suelo rústico protegido	834
Por adop	ción de hijos		835
Por el In	o. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Do	ocumentados satisfecho por la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos	836
			837
Para el f	mento del autoempleo		838
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas 829) a 8	38)	717

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30033

Ejercicio Primor		
2009 Primer NIF declarante	Apellidos y nombre	Anexo B.1
Deducciones autonómicas (a	aplicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades Autónomas q	jue se indican)
Comunidad Autónoma de Andalucía		
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800	1.1
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración	de protegida y por las personas jóvenes	
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedor	res	
	ras	
	806	
	807	
(Dedución collectel con confete	con ascendientes mayores de 75 años	
Tor addiction a personas	rg general	
Por ayuda doméstica	Of direct Country of Continuation 2011	
Tot ayada domestica		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800	0 a 811)	
Comunidad Autónoma de Aragón		
	_	
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del s	segundo hijo, si éste es discapacitado	
Por adopción internacional de niños	813	
	814	
	815	
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.	no	
Total deducciones autonómicos (cumo de los escillos 91)	2] a [816])	
Total delaconomic data forma de las sustado (es.)	2 a 010)	
CALL TO THE COLUMN TO THE COLU	[17]	
Comunidad Autónoma del Principado		
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	o de Asturias	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri	b de Asturias 817 ibuyentes discapacitados 818	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri	b de Asturias 817	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración	b de Asturias	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual	ibuyentes discapacitados	
• Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes	ibuyentes discapacitados	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo	ibuyentes discapacitados	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast	bo de Asturias 17	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores	ibuyentes discapacitados	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituída	bo de Asturias 17	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas	bo de Asturias 1817 1818 1818 1819 181	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas	1	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituída Para familias numerosas Para familias monoparentales	1	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituída Para familias numerosas Para familias monoparentales	b de Asturías 317 318 318 319 319 319 319 319 320 321 321 322 323 323 324 325 325 326 327 328	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituide Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [81])	317 318 318 318 319	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituída Para familias numerosas Para familias monoparentales	317 318 318 318 319	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas an la comunicación suma de las casillas an la comunicación de vivienda habitual para contributor por descripción suma de las casillas an la comunicación de vivienda habitual para contributor por del principado de Asterior	317 318 318 318 319	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas all.) Comunidad Autónoma de las illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto	b de Asturias sibuyentes discapacitados	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas al Comunidad Autónoma de las Illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	817 818 818 819	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituda Para familias mumerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas al.) • Comunidad Autónoma de las illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	317 318 318 318 318 319 320 320 321 321 322 323 325	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias mumerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas all e Comunidad Autónoma de las Illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóver sor arrendamiento de vivienda habitual por jóveres, discapacita	State	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 81: Comunidad Autónoma de las Illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes, discapacita Para los declarantes con minusvalia física, psiquica o sensor	State	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas al.) Comunidad Autónoma de las illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes, discapacita Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensor Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos i Por adopción de hijos	10 de Asturias	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo de Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas al Por gastos de adquisición de libros de texto Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóven Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacita Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensor Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos i Por adopción de hijos	10 de Asturias	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias nomoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas all.) Comunidad Autónoma de las illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóver Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvens, discapacita Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensor Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos i Por adopción de hijos Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmi	de Asturias 317	
Comunidad Autónoma del Principado Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contri Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Ast Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituida Para familias numerosas Para familias monoparentales Total deducciones autonómicas (suma de las casillas all.) Comunidad Autónoma de las illes Bal Por gastos de adquisición de libros de texto Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóven Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvense, discapacita Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensor Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos i Por adopción de hijos Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridie Por el Imp. sobre Tra	State	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30034

Ejercicio	Anexo B.2
Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades A	Autónomas que se indican)
Comunidad Autónoma de Canarias	
Confundad Autonoma de Ganarias	
Por donaciones con finalidad ecológica	
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	
Por gastos de estudios	
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	
Por nacimiento o adopción de hijos	
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	846
Por gastos de guardería	847
Por familia numerosa	
Por inversión en vivienda habitual: a) Con carácter general: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	
b) Obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad	
Por alquier de vivienda nabitual	
Por contribuyentes desempleados	853
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 839) a 853)	717
Comunidad Autónoma de Cantabria	
• Contunidad Autonoma de Cantabria	
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados NIF del arrendador: 943 1 1 1 1 1 1 1 1 1	854
Por cuidado de familiares	
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación	
Por acogimiento familiar de menores	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 854) a 858)	717
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	
	-
Por nacimiento o adopción de hijos	
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	
Para contribuyentes mayores de 75 años	
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	
Por cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacid Número de identificación del préstamo con el cual se han	ad 865
Número de identificación del préstamo con el cual se han financiado las inversiones que dan derecho a esta deducción: 942	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 859 a 865)	717
Comunidad de Castilla y León	
Por familia numerosa	866
Por nacimiento o adopción de hijos	867
Por adopción internacional	
Por cuidado de hijos menores	869
Para contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía	
Por adquisicion de viviendas por jovenes en nucieos rurales	
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes	
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes	875
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 866 a 875)	717





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30035

jercicio 2009	Primer NIF declarante	Apellidos y nombre	Anexo B.2
	Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades Autó	nomas que se indican)
o Co	omunidad Autónoma de Canarias	I	
0 00	illullidad Adtollollia de Gallalias		_
Por dona	ciones con finalidad ecológica		
		rimonio histórico de Canarias	
	'	, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	
		o para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	
		años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	
Por contr	ibuyentes minusválidos y mayores de 65 años		846
Por gasto	os de guardería		. 847
Por inver		eral: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	
Por alquil		ión de la vivienda habitual por personas con discapacidad	
		inporte de la deducción Importe de la deducción Importe de la deducción Importe de la deducción	
		occine on proceeding para to dequision o romanication de sa primitire vivinae manage	853
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas 83	9 a 853)	. 717
o Co	omunidad Autónoma de Cantabria		
0 00	minumaa Aatonoma de Gantabria		
Por arren	damiento de vivienda habitual por jóvenes, mayore	s y discapacitados NIF del arrendador: 943 Importe de la deducción	. 854
		cipios con problemas de despoblación	
. 0. 0008			
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas 85	4 a 858)	. 717
• Cc	munidad Autónoma de Castilla-La	Mancha	
Por nacin	niento o adonción de hijos		859
	· ·		
Para con	ribuyentes mayores de 75 años		862
Por el cui	dado de ascendientes mayores de 75 años		863
		ooperación	
Por canti	Número de ider	n de la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacidad tificación del préstamo con el cual se han versiones que dan derecho a esta deducción:	865
Total de	ducciones autonómicas (suma de las casillas 85	9 a 865)	. 717
• Co	munidad de Castilla y León		
	a numerosa		866 867
			868
	•	valia	870
Por adqu	sición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales		. 871
Por canti	dades donadas a fundaciones de Casti ll a y León y p	para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	872
		nistórico, cultural y natural	873
Para el fo	mento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes	·	875
Total do	ducciones autonómicas (suma de las casillas 86	6] 2 (875))	717





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30036

Ejercicio	Primer _{NIF}	Apellidos y nombre		Anexo B.3
2009	declarante			
	Deducciones autonomicas (a	plicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades Autón	iomas que se	e indican)
• C	omunidad Autónoma de Cataluña			
			876	
		atalana	877	
		ífica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	878	-
	ıiler de la vivienda habitual		879	
		de tercer ciclo	880	
	* ' '		881	
			882	
Por don	aciones a determinadas entidades en beneficio del me	edio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	883	
Total de	educciones autonómicas (suma de las casillas <u>[876</u>	a 883)	717	
	Samanunial al Nortémanna de Fortemana don			
	omunid d Autónoma de Extremadur	a		
Por adq	uisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctin	nas del terrorismo	884	
Por trab	pajo dependiente		885	
Por don	aciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico	o y Cultural Extremeño	886	
Por can	tidades destinadas por sus titulares a la conservación	, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño	887	
	uiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numero		888	
Por cuid	dado de familiares discapacitados		889	
Por aco	gimiento de menores		890	
Total de	educciones autonómicas (suma de las casillas 884	a 890)	717	
• C	omunidad Autónoma de Galicia			
			891	-
			892	-
			893	-
		5 años que precisen ayuda de terceras personas	894	
		res gallegos	895	
	ıiler de la vivienda habitual		896	
Para el 1	fomento del autoempleo de los hombres menores de	35 años y las mujeres, cualquiera que sea su edad	897	
Total di	- duration	a [897])	71.7	
lotal de	educciones autonomicas (suma de las casillas <u>[891</u>	[a 897])	717	
0.0	omunidad de Madrid			
	omania de Madria			
Por naci	imiento o adopción de hijos		898	1 1
Por ado	pción internacional de niños		899	
Por aco	gimiento familiar de menores		900	
Por aco	gimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o	discapacitados	901	
Por arre	endamiento de vivienda habitual por menores de 35 añ	os	902	
			903	
		la inversión en vivienda habitual	904	
			905	
Por inve	ersión en vivienda habitual de nueva construcción		906	
Total de	educciones autonómicas (suma de las casillas 898	a 906)	717	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30037

Fianciala				
2009	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre	Anexo B.3
		ciones autonón	nicas (aplicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades Autó	nomas que se indican)
			,	
• C	omunidad	Autónoma de Cat	aluña	
			e la lengua catalana	
			igación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	
	-		universitario de tercer ciclo	
				881
				882
Por don	aciones a dete	rminadas entidades en ben	reficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	883
T-1-1-1				717
lotal de	educciones ai	utonomicas (suma de ias (casillas 876 a 883)	717
ı				
	omunidad	Autónomo do Ext	ramadura	
	omunidad	Autónoma de Ext	remadura	
Por adq	uisición de vivi	enda habitual para jóvenes	y para víctimas del terrorismo	884
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Por don	aciones de bie	nes integrantes del Patrimo	onio Histórico y Cultural Extremeño	886
Por can	tidades destina	adas por sus titulares a la c	onservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño	887
Por alqu	iler de vivienda	a habitual para jóvenes, fam	nilias numerosas y minusválidos NIF del arrendador: 943 Importe de la deducción	888
Por cuid	lado de familia	res discapacitados		889
Por aco	gimiento de me	enores		890
Total de	educciones a	utonómicas (suma de las o	casillas [884] a [890])	717
• C	omunidad	Autónoma de Gali	icia	
		_	superior a 65 años que precisen ayuda de terceras personas	
_	-	_	s en los hogares gallegos	
Para ei i	romento dei au	toempleo de los nombres r	menores de 35 años y las mujeres, cualquiera que sea su edad	897
Total de	aducciones a	utonómicas (suma de las d	casillas 891 a 897)	717
iotai ut	educciones at	atonomicas (suma de las (Casillas (051) a (057) /	/1/
• C	omunidad	de Madrid		
	omamaaa	do madria		
Por naci	imiento o adop	ción de hijos		898
Por ado	pción internaci	onal de niños		899
Por aco	gimiento familia	ar de menores		900
Por aco	gimiento no rei	munerado de mayores de 6	55 años y/o discapacitados	901
Por arre	ndamiento de	vivienda habitual por menor	res de 35 años NIF del arrendador: 943	902
Por don	ativos a fundad	ciones		903
Por el in	cremento de la	os costes de la financiación	n ajena para la inversión en vivienda habitual	904
Por gas	tos educativos			905
Por inve	rsión en vivien	da habitual de nueva constr	rucción	906
Total de	educciones a	utonómicas (suma de las o	casillas 898 a 906)	717





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30038

Ejercicio 2009	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre				Anexo B.4
	Deduc	ciones auton	iómicas (ap	icables únicamente por	los residentes en 2009	9 en las Comunidades	Autónomas que se	e indican)
. 0			la Danién da	Ø:				
• 0	omunidad	Autónoma de l	a Region de	Murcia				
Por inver	rsión en vivien	da habitual por jóvenes	s de edad igua l o in	erior a 35 años (incluido el régimen	transitorio previsto en la D.T.ª pri	mera de la Ley 11/2007)	907	1.1
Por dona	ativos para la p	orotección del patrimor	nio histórico de l a F	egión de Murcia			908	
Por gast	os de guarder	ía para hijos menores	de tres años				909	
Por inver	rsión en instala	aciones de recursos en	nergéticos renovabl	s			910	
Por inver	rsiones en disp	oositivos domésticos d	le ahorro de agua .				911	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma de	las casillas 907 a	911)			717	
• C	omunidad	Autónoma de l	La Rioja					
Por el na	cimiento o ad	opción del segundo o i	ulterior hijo				912	1.1
Por adqu	uisición o reha	bi l itación de segunda v	vivienda en el medio	rural Código del municipio:	Importe de la de	educción	914	
				ersonales			915	
Por inver	rsión en l a reh	abilitación de la viviend	la habitual				916	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma de	as casilas 912 a	916)			717	1 1
• C	omunitat '	Valenciana						
Por el na	acimiento o ad	onción de hijos					917	1 1
Por la cu	ıstodia en gua	rderías y centros de pr	rimer cic l o de educ	ción infantil de hijos menores de tre	s años		921	
Por cond	ciliación del tra	abajo con la vida familia	ar				922	
Por cont	ribuyentes dis	capacitados de edad ig	gual o superior a 6	años			923	
Por asce	endientes may	ores de 75 años o may	yores de 65 años q	e sean discapacitados			924	
Por la re	alización por u	uno de los cónyuges de	e labores no remun	radas en el hogar			925	
Por adqu	uisición o reha	bilitación de vivienda h	abitual con utilizaci	n de financiación ajena			926	
Por prim	era adquisició	n de su vivienda habitu	ıal por contribuyent	s de edad igual o inferior a 35 años	3		927	
Por adqu	uisición de vivi	enda habitual por disca	apacitados				928	
Por cant	idades destina	adas a la adquisición o	rehabi l itación de vi	ienda habitua l , procedentes de ayud	das públicas		929	
Por arrei	ndamiento de	la vivienda habitual		NIF del arreno	dador: 943	Importe de la deducció	n 930	
Por arrei	ndamiento de	una vivienda por activio	dades en distinto m	ınicipio NIF del arreno			n 931	i
Por cant	idades destina	adas a inversiones para	a el aprovechamien	de fuentes de energía renovables			932	i
Por dona	aciones con fir	nalidad ecológica					933	
Por dona	aciones de bie	nes integrantes de l Pat	trimonio Cu l tura l Va	enciano			934	
Por cant	idades donada	as para la conservación	n, reparación y rest	uración de bienes integrantes del P	atrimonio Cultural Valenciano		935	
Por cant	idades destina	ndas por sus titu l ares a	la conservación, r	paración y restauración de bienes i	ntegrantes del Patrimonio Cultura	Valenciano	936	
Por dona	aciones destin	adas al fomento de la l	lengua va l enciana .				937	
Por el inc	cremento de l	os costes de la financia	ación ajena en l a in	ersión de la vivienda habitual			938	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma de	las casillas 917 a	938)				





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30039

Ejercicio	Primer NIF declarante	Apellidos y nombre	Anexo B.4
	Deducciones autonómicas	S (aplicables únicamente por los residentes en 2009 en las Comunidades	Autónomas que se indican)
• C	omunidad Autónoma de la Regió	n de Murcia	
Dor invo	rción on vivianda habitual por ióvonos do odad ig	gual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio previsto en la D.T.ª primera de la Ley 11/2007)	907
	· · ·	o de la Región de Murcia	
		S	
		enovables	
		eriovadies	911
1 OI IIIVE	isiones en dispositivos domesticos de anomo de	s agua	311
Total de	educciones autonómicas (suma de las casillas	907 a 911)	
• C	omunidad Autónoma de La Rioja]	
D. 1	and the second s		010
		jóvenes	
	uisición o rehabilitación de segunda vivienda en e		
		adores personales	
Por inve	rsion en la rehabilitación de la vivienda habitual		916
Total de	aducaciones autonómicos (sumo do los cosillos	912 a 916)	
iotaj de	educciones autonomicas (suma de las casillas	[a15] q [a10])	
• 0	omunitat Valenciana		
	officialitat valencialia		
Por el na	acimiento o adopción de hijos		917
Por naci	miento o adopción múltiples		918
Por naci	miento o adopción de hijos discapacitados		919
Por fam	lia numerosa		920
Por la ci	ustodia en guarderías y centros de primer cic l o d	de educación infantil de hijos menores de tres años	921
Por con	ciliación del trabajo con la vida familiar		922
Por con	ribuyentes discapacitados de edad igua l o super	rior a 65 años	923
Por asc	endientes mayores de 75 años o mayores de 65	i años que sean discapacitados	924
Por la re	alización por uno de los cónyuges de labores no	o remuneradas en el hogar	925
Por adq	uisición o rehabi l itación de vivienda habitua l con u	utilización de financiación ajena	926
Por prin	era adquisición de su vivienda habitual por contr	ribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	927
Por adq	uisición de vivienda habitual por discapacitados .		928
Por can	idades destinadas a la adquisición o rehabilitació	ón de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	929
Por arre	ndamiento de la vivienda habitual		ón 930
Por arre	ndamiento de una vivienda por actividades en dis	stinto municipio	ón 931
Por can	idades destinadas a inversiones para el aprovec	chamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	932
Por don	aciones con finalidad ecológica		933
Por don	aciones de bienes integrantes del Patrimonio Cul	Itural Valenciano	934
Por cant	idades donadas para la conservación, reparació	in y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	935
Por can	idades destinadas por sus titulares a la conserva	ación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	936
Por don			
	aciones destinadas al fomento de la lengua valen	nciana	937
		ncianaen la inversión de la vivienda habitualen la inversión de la vivienda habitual	937
Por el in	cremento de los costes de la financiación ajena		





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30040

Ejercicio 2009 declarante Deducciones por incentivos y estímulos a la inver	rsión emp	resarial		Anexo C
9				
Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regímene			ecimientos de excepciona	al interes publico
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	-		945	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			946	
Ejercicio 2009. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2009	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	_		947	
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)	_		940	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS	_		950	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)	_		951	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)	_		952	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	_		953	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			954	
Ejercicio 2009. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.				
Régimen especial "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela"	35% (*)		955	
Régimen especial "Barcelona World Race"			956	
Régimen especial "33.ª Copa del América"			957	
Régimen especial "Guadalquivir Rio de Historia"			958	
Régimen especial "Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812"			959	
Régimen especial "Londres 2012"	_		960	
Régimen especial "Año Santo Xacobeo 2010"	_		961	
Régimen especial "IX Centenario de Sto. Domingo de la Calzada y Año Jubilar Calceatense"	_		962	
Régimen especial "Caravaca Jubilar 2010"	_		963	
Régimen especial "Alzheimer Internacional 2011"	_		964	
Régimen especial "Año Hernandiano. Orihuela 2010"	_		965	
Régimen especial "Centenario de la Costa Brava"	_		966	
Régimen especial "90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009"	-		907	
(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Imp	puesto sobre So	ciedades, este límite se eleva a	al 50 por 100 para las deducciones	del régimen general.
 Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la 	Lev 20/19	01)		
	LUJ LU/ 10	91)		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
	Límite		Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u> 50/70%			Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	<u>Límite</u> 50/70%			Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	<u>Límite</u> 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	Limite 50/70% _ =	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	Límite 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologias de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS). Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS	Limite 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS	Límite 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)	Límite 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	Limite 50/70%	Saldo anterior	968	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS	Limite 50/70%	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración 970	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos	Limite 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009	Aplicado en esta declaración 970 971 972 974 975 976 977 978 978	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS	Limite 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009	Aplicado en esta declaración 970 971 972 974 975 976 977 978 978	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos	Limite 50/70% 70% (*) 50% puesto sobre So	Saldo anterior Deducción 2009	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración 970 971 972 973 974 975 976 977 978 al 90 por 100.	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Imp	Limite	Saldo anterior Deducción 2009 La ciedades, este límite se eleva de aplicado en esta	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración 970 971 972 973 974 975 976 977 978 al 90 por 100.	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic	Limite 50/70% 70% (*) 50% puesto sobre Sorarial: impor	Saldo anterior Deducción 2009 La ciedades, este límite se eleva de aplicado en esta	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologias de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumplièndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Imp	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) puesto sobre Socarial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 La ciedades, este límite se eleva atte aplicado en esta diración (suma de las casillas [9.	Aplicado en esta declaración Apricado en esta declaración Aprica	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) puesto sobre Socarial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 Licidades, este límite se eleva de aplicado en esta de ración (suma de las casillas §9. re estatal: el 67 por 100 de [3].	Aplicado en esta declaración Apricado en esta declaración Aprica	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Socarial: import an en esta deda	Saldo anterior Deducción 2009 Cicidades, este límite se eleva de aplicado en esta de ración (suma de las casillas se e estatal: el 67 por 100 de se autonómica: el 33 por 100 de se autonómi	Aplicado en esta declaración 970 971 971 972 973 974 975 976 9977 9978 19 90 por 100.	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/199)	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Socarial: import an en esta deda	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 ciedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas 9 te estatal: el 67 por 100 de 2 te autonómica: el 33 por 100 siones, materializa	Aplicado en esta declaración 970 971 971 972 973 974 975 976 9977 9978 19 90 por 100.	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/199)	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) puesto sobre Sociarial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 ciedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas 9 te estatal: el 67 por 100 de 2 te autonómica: el 33 por 100 siones, materializa	Aplicado en esta declaración 970 Aplicado en esta declaración 971 971 972 973 974 975 976 977 978 978 979 978 979 978 979 979 979	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006.	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) puesto sobre Sociarial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 ciedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas 9 te estatal: el 67 por 100 de 2 te autonómica: el 33 por 100 siones, materializa	Aplicado en esta declaración 970 Aplicado en esta declaración 971 971 972 973 974 975 976 977 978 978 979 978 979 978 979 979 979	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (¹¹) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial mporte total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial es paducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias 2005 Reserva para Inversiones en Canarias 2006	Limite 50/70% 70% (*) 50% puesto sobre Sorarial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 Ciedades, este límite se eleva a te aplicado en esta direción (suma de las casillas 9 e estatal: el 67 por 100 de 9 e autonómica: el 33 por 100 ciones, materializadiones, materializadiones Materializadiones 980 982	Aplicado en esta declaración April	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Importes de la contra la	Limite 50/70% 70% (*) 50% puesto sobre So arial: importan en esta decla	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 Cicidades, este limite se eleva atte aplicado en esta diración (suma de las casillas 9 exe estatal: el 67 por 100 de 12 exe autonómica: el 33 por 100 Ciones, materializado	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración 970 971 972 973 974 975 976 9976 9977 9978 al 90 por 100. declaración 45 a 978)	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusváldos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias 2005 Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Sor arial: import an en esta decla Pari Pari 194). Dotace Inversiones e Inversiones	Saldo anterior Deducción 2009 Liedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas se estatal: el 67 por 100 el gre autonómica: el 33 por 100 el gre autonómica: el	Aplicado en esta declaración April	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modaldades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 [Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 [Importe de las dotaciones	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Sor arial: import an en esta decla Pari Pari 194). Dotace Inversiones e Inversiones	Saldo anterior Deducción 2009 Liedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas se estatal: el 67 por 100 el gre autonómica: el 33 por 100 el gre autonómica: el	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración April April	Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación Anticipadas Pendiente de materializar
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modaldades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 Reserva para Inversiones en Canarias 2008	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Sor arial: import an en esta decla Pari Pari 194). Dotace Inversiones e Inversiones	Saldo anterior Deducción 2009 Liedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas se estatal: el 67 por 100 el gre autonómica: el 33 por 100 el gre autonómica: el	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración April April	Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación Anticipadas Pendiente de materializar
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modaldades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 [Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 [Importe de las dotaciones	Limite 50/70% 70% (*) 70% (*) 50% puesto sobre Sor arial: import an en esta decla Pari Pari 194). Dotace Inversiones e Inversiones	Saldo anterior Deducción 2009 Liedades, este límite se eleva a te aplicado en esta de ración (suma de las casillas se estatal: el 67 por 100 el gre autonómica: el 33 por 100 el gre autonómica: el	Aplicado en esta declaración Aplicado en esta declaración April April	Pendiente de aplicación Pendiente de aplicación Anticipadas Pendiente de materializar

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30041

Ejercicio Primer Apellidos y nombre Apellidos y nombre	.,				Anexo C
Deducciones por incentivos y estímulos a la inve	rsión emp	resarial			
Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimen-	es especiale	es de apoyo a acon	tecimientos de	excepciona	al interés público
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta	a dec l aración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	.)		945		
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			946		
Ejercicio 2009. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2009	Aplicado en esta	a declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	· _		947		
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)	· _		948		
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)	_		949		
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS	_		950		
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)	_		951		
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)	_		952		
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	_		953		
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Regimenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.			954	_	
Régimen especial "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela"		1 1	955	1 1	1.1
Régimen especial "Barcelona World Race"	_		956	_	
Régimen especial "33.ª Copa del América"	_		957		
Régimen especial "Guadalquivir Rio de Historia"	_		958		
Régimen especial "Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812"	-		959		
Régimen especial "Londres 2012"	. -	<u> </u>	960		
Régimen especial "Año Santo Xacobeo 2010"	.		961		
Régimen especial "IX Centenario de Sto. Domingo de la Calzada y Año Jubilar Calceatense"	.		962		
Régimen especial "Caravaca Jubilar 2010"	.	i	963		
Régimen especial "Alzheimer Internacional 2011"			964		
Régimen especial "Año Hernandiano. Orihuela 2010"			965		
Régimen especial "Centenario de la Costa Brava"	· _		966		
Régimen especial "90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009"	. /		967		
(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im	npuesto sobre So	ciedades, este límite se elev	a al 50 por 100 para la	s deducciones o	del régimen general.
Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la	Lev 20/19	01)			
	1 LCy 20/13	91)			
			Aplicado en esta	a declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta	a declaración	Pendiente de aplicación
	<u>Límite</u> . 50/70%			a declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	<u>Límite</u> . 50/70%				Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	Límite . 50/70% _	Saldo anterior	968 969		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	Límite . 50/70%	Saldo anterior	968 969		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	Límite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)	Límite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)	Limite . 50/70% 70% (*)	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)	Limite . 50/70% 70% (*)	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	Limite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS	Limite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	Limite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS	Limite . 50/70%	Saldo anterior	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100.		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 Illustrativo de la constanción del constanción de la	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración	a declaración	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (¹) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatore de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra de la supersión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 Illustrativo de la constanción del constanción de la	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 978	a declaración	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliêndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im	Limite . 50/70% 70% (*) — . 50% 50% 200 200 300 400 50% 50% 200 200 300 -	Saldo anterior Deducción 2009 Illustrativo de la casillas casill	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 979	a declaración	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (¹) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatore de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra de la supersión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra	Limite . 50/70% 70% (*) — . 50% 50% 200 200 300 400 50% 50% 200 200 300 -	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 Ciedades, este límite se elevate aplicado en esta ración (suma de las casillas e estatal: el 67 por 100 de	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 979	a declaración	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (¹) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatore de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra de la supersión empresarial que se aplicatores de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicatores de la contra de la supersión empresarial que se aplicatores de la contra de la	Limite . 50/70% 70% (*) — . 50% 50% 200 200 300 400 50% 50% 200 200 200 300 -	Saldo anterior Deducción 2009 Deducción 2009 Deducción 2009 Deducción 2009 Deducción 2009 Le aplicado en esta ación (suma de las casillas e estatal: el 67 por 100 de e autonómica: el 33 por 1	968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 9978 a al 90 por 100. declaración 945 a 978)	979 	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el articulo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusváldos (art.º 41 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusváldos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*1) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se apli	Limite . 50/70% 70% (*) — . 50% 50% 200 200 300 400 50% 50% 200 200 200 300 -	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 978)	979 	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el articulo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusváldos (art.º 41 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusváldos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*1) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de la las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se apli	Limite 50/70% 70% (*) 50% 70% (*) 50% Appuesto sobre So arial: import can en esta decla Part Part 94). Dotac	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 978)	979 979 706 707 ersiones a	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologias de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplicado de las deducciones por incentivo	Limite 50/70% 70% (*) 50% 70% (*) 50% Appuesto sobre So arial: import can en esta decla Part Part 94). Dotac	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 978)	979 979 706 707 ersiones a	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el articulo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el articulo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009.	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 979	a declaración	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 al 978	a declaración	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones Reserva para Inversiones en Canarias 2007 [Baserva para Inversiones en Canarias 2009]	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 979	a declaración	Pendiente de aplicación	
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar). Inversiones en la adquisición de activos fijos Restantes modalidades Ejercicio 2009. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS) Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS) Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS) Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS) Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS Ejercicio 2009. Inversiones en la adquisición de activos fijos (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Im Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplic Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2005 y 2006. Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2009. Importe de las dotaciones	Limite . 50/70%	Saldo anterior Deducción 2009 968 969 Aplicado en esta 970 971 972 973 974 975 976 977 978 a al 90 por 100. declaración 945 a 979	a declaración	Pendiente de aplicación	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30042





ANEXO II

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2009 Documento de ingreso o devolución

Modelo **100**

E ECONO Y HACIEN	omía www.agenciatributaria.es	Decial acion 2003	Docume	ento de ingreso o	devolucion
Primer declarante (1)	Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar u identificación fiscal, salvo que se trate de una renuncia a la misma y ésta se presente perso del/de los declarante/s, en las oficinas de la Age	Ciudades con Estatuto de Autonomía. nuación sus datos identificativos.	ión o con identidad		Período O A ra la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF 1.« Ape	Hlido	2.° Apellido		Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla Importante: si la cantidad consignada en la casi (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyu	illa 770 ha sido determinada como consecu	uencia de la cump	limentación del apartado Q de la	página 14 de la declaración
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente Resultado de la declaración complement Importante: en las declaraciones complementar	taria			
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 continuación, marcando con una "X" la casilla Corre pago en dos plazos y consigne en la casilla I el el ir si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracci NO FRACCIONA el pago	espondiente, si desea o no fraccionar el mporte que vaya a ingresar: la totalidad, iona el pago en dos plazos. 1 6 Jenta restringida de colaboración en la ación Tributaria de autoliquidaciones. 1 1 Indiente, la forma de pago de la cantidad DEUDO EN CUENTA	Obciones de page de pa	X' la casilla correspondiente, si d olaboradora. DMICILIA el pago del 2.º plazo MICILIA el pago del 2.º plazo en or domiciliar el pago del 2.º pl	
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro P Importante: si solicita la devolución, consigne en el	Público 4 SOLICITA la dev	volución por transf	erencia 5 Import	te: D bancaria.
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pa adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar plazo, consigne los datos de la cuenta de la que correspondientes pagos. Si la declaración es "a devolver" y solicita la sea titular en la que desea que le sea abonado m	en Entidad colaboradora el pago del e sea titular en la que desea que le sean ca devolución, consigne los datos de la cuent	I segundo irgados los ra de la que		DC Número de cuenta
Firma (8)		Fi	rma/s:	, a de	de

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30043

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es
(1)	Espacio reservado para la

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2009 Documento de ingreso o devolución

Modelo 100

r hac i e	NDA	
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal, salvo que se trate de una declaración negativa, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma y ésta se presente personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del/de los declarante/s, en las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas habilitadas al efecto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomia. Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos. NIF 1.44 Apellido 2.45 Apell	
Cón- yuge	NIF 1.4 Apellido 2.º Apellido 2.º Apellido	Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración) Importante: si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devoluci	cumplimentación del apartado Q de la página 14 de la declaración
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio : Resultado de la declaración complementaria	
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I_1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos. NO FRACCIONA el pago	ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando n una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en tidad colaboradora. NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clava RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuer	transferencia 5 Importe: D
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos. Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.	Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Firma (8)	Firma/s:	, a de de

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30044

	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33				de las Personas Físicas	Modelo
MINISTEI DE ECONO Y HACIEN	omía www.agenciatributaria.es	Declaration 2009	טטנ	ume	nto de ingreso o devolución	100
Primer declarante (1)	Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una identificación fiscal, salvo que se trate de una d renuncia a la misma y ésta se presente person del/de los declarante/s, en las oficinas de la Agen	eclaración negativa, con solicitud de devoluci almente, previa acreditación suficiente de la i cia Tributaria o en las oficinas habilitadas al e judades con Estatuto de Autonomia.	ión o con dentidad fecto de l		Ejercicio 2 0 0 9 Período Espacio reservado para la numeración por código de la Nombre	
. 0	NIE.					
Cón- yuge	NIF 1.er Apellii	do	2.º Apell	ido	Nombre	
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 7	60) o casilla 770 de la declaración)			770	7
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementa	ria				
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cue recaudación de la Agencia Estatal de Administrac Importe (de la totalidad o del primer plazo) I 1 EN EFECTIVO	ción Tributaria de autoliquidaciones.	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	Impor	WICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora te del 2.º plazo I 2	2 3
Devolución (6)		4			5 Importe: D	
Cuenta bancaria (7)					Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cue	nta
Firma (8)	Atención: en caso de matr		rma/s:	nta, este	dededededededededede	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 30045

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución, modelo 100

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante y cónyuge

Si el primer declarante dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirlas en los espacios de este documento reservados al efecto, en cuyo caso no será necesario cumplimentar los datos de identificación (NIF, apellidos y nombre) que se solicitan en este apartado. En caso de matrimonio, deberán cumplimentarse los datos de identificación del cónyuge del primer declarante.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla 770 de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

a) Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla 760 de la página 14 de la declaración, precedida en su caso del signo menos (-)

b) Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado Q de la página 14 de la declaración, bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla 770, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado Q, incluso aunque fuese igual a cero.

En este caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2009 y siempre que como consecuencia de dicha presentación se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla **765** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la página 14 de la declaración complementaria.

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Fraccionamiento del pago e ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla 770 fuese positiva, su pago podrá fraccionarse en dos plazos siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio del año 2010, ambos inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla f 1 y traslade a la casilla $f I_1$ la totalidad del importe de la casilla f 770.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla f 6 y traslade a la casilla $f I_1$ el f 60 por f 100 del importe de la casilla f 770.

Indique a continuación, consignando una "X" en la casilla correspondiente, la forma elegida para el pago de la cantidad reflejada en la casilla I_I: en efectivo o mediante adeudo en cuenta. En este segundo caso, no olvide anotar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea adeudado el mencionado pago.

La presentación e ingreso de las declaraciones positivas deberá efectuarse en las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad.**

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, consigne una "X" en la casilla 2, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.
- En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2010, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla 3 y haga constar en la casilla I_2 de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla 770). A continuación, anote en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento asíc cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago. El día 5 de noviembre del año 2010, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante

El día 5 de noviembre del año 2010, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el corres pondiente ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla 770 fuese negativo, el declarante podrá optar entre

a) Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público. Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla 770, marque con una "X" la casilla 4, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado Q de la página 14 de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla 4 si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla 770.

b) Solicitar la devolución por transferencia. En este caso, marque con una "X" la casilla 5, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla 770 y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ningún Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de envío utilizado para la presentación de la misma. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- a) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pudiendo también enviar la declaración por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- b) En las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.
- c) En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla 760 de la declaración igual a cero), unirá el ejemplar de color blanco de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de envío debidamente cerrado, podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en las letras a) y b) anteriores.

(7) Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sean cargados los pagos correspondientes.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

(8) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009 deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio del año 2010, ambos inclusive.





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30046

Sec. I.	Pág. 30046





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2009 Segundo plazo

Modelo **102**

=				Ejercicio 2 0 0	Período O A	
Primer declarante $\left(1 ight)$		ra la etiqueta identificativa del primer de	Espacio reservado para la numeración por código de barras			
₫	NF	1.er Apellido	2.º Apellido	Nomb		
Cón- yuge	NIF	1.er Apellido	2.° Apellido	Nomb	ore	
	Resultado a ingresar de la co (Importe de la casilla 770 del docu	leclaración del ejercicio 2009 . mento de ingreso, modelo 100)				
Liquidación (2)	Importe del ingreso del prin	ner plazo (60 por 100 de la casilla 01])	02		
Ë		A ingresar: (40 por 100 de la casi	lla 01)	03	3	
	Si no ha domiciliado el pago del hasta el día 5 de noviembre de	segundo plazo en Entidad colabora I año 2010, inclusive.	adora, este modelo le	e servirá para efectuar el ingreso d	el mismo en cualquier momento	
Ingreso (3)	Ingreso efectuado a favor del T de autoliquidaciones.	esoro Público: Cuenta restringida d Forma de pago:	le colaboración en la	recaudación de la Agencia Estata		
트	Importe			Código cuenta Entidad Sucursal DC	cliente (CCC) Número de cuenta	
			- /	a de	de 2010.	
Firma (4)			Firma/s:			
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.						





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30047

MINISTER DE ECONO Y HACIEN	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Impuesto sobre I Declaración 2009	a Renta		as Físicas undo plazo	Modelo 102
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante		Espacio reservado par	O 9 Período ra la numeración por código de	barras
<u>F</u>	Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos y adjunt	te una fotocopìa d 2.º Apellido	lel documento acreditativo de s	su número de identificació Nombre	n fiscal (NIF).
Cón- yuge	NIF 1. # Apellido	2.º Apellido		Nombre	
Liquidación (2)	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2009			. [01]	
Ingreso (3)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colab de autoliquidaciones. Forma de pago: En	oración en la re	E.C. adeudo er	n cuenta	n Tributaria
	Importe			uenta cliente (CCC) DC Número de c	uenta

-	a de Firma/s:	de 2010.
Firma (4)	Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.	





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30048

Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante y cónyuge

Si el primer declarante dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirlas en los espacios de este documento reservados al efecto, en cuyo caso no será necesario cumplimentar los datos de identificación (NIF, apellidos y nombre) que se solicitan en este apartado. En caso de matrimonio, deberán cumplimentarse los datos de identificación del cónyuge del primer declarante.

Si el primer declarante no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar a este modelo una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2009" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla 770 del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla 01.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2010, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Miércoles 31 de marzo de 2010

Núm. 78

Sec. I. Pág. 30049

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Marque lo que proceda

Tipo de tributación

ANEXO III

elegido

Individua

Conjunta

Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal, salvo que se trate de una declaración negativa, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma y ésta se presente personalmente, previa acreditación subiciente de la identidad del/de los declarante/s, en las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas al efecto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomia.

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS
ALTA DE ETIQUETAS /

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- El primer declarante no disponga de etiquetas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- La etiqueta adherida contenga errores en los datos identificativos del primer declarante. En este caso, tache los datos incorrectos sobre la propia etiqueta y cumplimente a continuación los datos correctos que correspondan.

, coming	Declarante	2
-		Commando Anollido
	Primer Apellido	
		Nombro

DE ECONOMÍA Y HACIENDA MINISTERIO

Marque lo que proceda A ingresar Solicita la devolución : Resultado (según el importe que figura en la casilla 770 del documento de ingreso o devolución, modelo 100) a favor del Tesoro Público Renuncia a la devolución A devolver:

o renuncia al cobro efectivo Suspensión del ingreso de la devolución

Primera declaración o

Cero

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2009, marque este recuadro ...

complementaria Declaración

Si ha cumplimentado el apartado Q de la declaración solicitando la suspensión total todo o en parte, al cobro efectivo de la o parcial del ingreso o renunciando, en devolución, marque este recuadro indíquelo marcando este recuadro presenta ante la Agencia Tributaria o si ha cambiado de domicilio habitual desde la cambio de domicilio habitual anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, Si ésta es la primera declaración que

LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE**

EJERCICIO 2009

Agencia Tributaria

qe
ón
·
\circ
В
ga
ã
<u></u>
41

Administración de

 o Administracion.
_

_
_
- 1
$\overline{}$
- =
Ò
-
. 22
\simeq
w
_
1
ĊΩ
=
.⊑
Ξ.
\subseteq
$\overline{}$
Ų
\sim
_
_
\circ
200
w)
=
$\overline{\mathbf{c}}$
. ~
$^{\circ}$
()



Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 30050

No olvide incluir en este sobre la siguiente documentación:

Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) del declarante. En declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo de su número de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF) 1.°)

No obstante, aunque la declaración no lleve adheridas las etiquetas identificativas, no será preciso adjuntar fotocopias del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones negativas, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomia que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.

- Documento de ingreso o devolución: "ejemplar para incluir en el sobre de la declaración" del documento de ingreso o devolución (modelo 100). 2.°)
- Declaración (modelo D-100): "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como minimo, deberán incluirse las páginas 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14 de la declaración). 3.0)

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible. 4.) Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:

Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias

Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (articulo 27.11 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

5°)

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO SIN HABERLO COMUNICADO ANTERIORMENTE O SI ÉSTA ES LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE PRESENTA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, NO OLVIDE INDICARLO EN LA CASILLA PREVISTA A TAL EFECTO EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE.

Atención: los contribuyentes que no realicen actividades económicas deberán comunicar a la Agencia Tributaria el cambio de su domicilio habitual dentro de los tres meses siguientes al mismo, presentando a tal efecto el modelo 030 debidamente cumplimentado. No obstante, si el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas finalizase con anterioridad al término de los citados tres el modelo 030 debidamente cumplimentado. No obstante, si el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas finalizase con anterioridad al término de los citados tres meses, el cambio de domicilio habitual deberá comunicarse en dicha declaración.

Los cambios de domicilio de los contribuyentes que realicen actividades económicas deberán comunicarse presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037).

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30051

MINISTERIO DE ECONOMÍA



ANEXO IV

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009 Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución

Modelo **100**

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que en su caso, se referan al código quenta cliente (CCC) de la quenta bancaria

Primer de	ntar por el contribuyente)	Ejercicio: 2101019 Período: 01A
Primer apellido:		O APELLIDO]
Nombre:	[NOMBRE]	Número de justificante:
Domicilio: [SIG [MUI	LA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [F NICIPIO] [PROVINCIA]	[C. POSTAL] [10NNNNNNNNN N]
	Espacio reservado para el código de barras identificativo del primer declarante.	
Cámura		Espacio reservado para código de barras
Cónyuge. NIF (a cumplime	ntar por el contribuyente)	
Primer apellido: Nombre:		O APELLIDO]
or la Agenci	a declaración correspondiente al borrador ia Tributaria.	remitido Opción de tributación:
Base liquidable gen sometida a gravan	nen Base liquidable del ahorro Cuota integ	
Cuota líquida autonó	mica Resultado de la declaración	699 720
1		rresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente: 779
Recultado a in	gresar o a devolver	770
nesultado a in	great ou detailer	
raccionamie	ento del pago e ingreso.	Opciones de pago del segundo plazo.
a "X" la casilla corresp	ra en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con ondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en ue vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 los plazos.	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando una 'X' la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Ent colaboradora.
FRACCIONA el pag	o 1 SÍ FRACCIONA el pago en 2 plazos 6	NO DOMICILIA 2 SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo
	del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la stración Tributaria de autoliquidaciones.	
	totalidad o del primer plazo)	Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la ca I_2 el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos compl
ique la forma de pago		de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.
caso de adeudo en cuer la que desee que le sea	nta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta cargado el importe de este pago.	Importe del 2.º plazo
evolución.	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa, m	narque con una "X" la casilla que corresponda:
		devolución por transferencia
Importante: si s	solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos con	npletos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
uenta	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y opt- bancaria, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea	a por realizar el pago o pagos correspondientes mediante adeudo en cuenta o domicilia: Litiular en la que desee que le sean cargados dichos pagos.
ancaria.	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y solic consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.	cita la devolución, Entidad Sucursal DC Número de cuenta
irma.		
	, a de de	Firma del primer declarante: Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)
presentación del misn butaria cuyos datos co	s que son ciertos los datos personales consignados en este documento y media no confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Ager inciden con los que figuran en apartado "Resumen de la declaración", por considé a mir/unestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Perso	ncia erar

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30052

MINISTERIO

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Primer declarante.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009 Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100**

Ejercicio: 2 | O | O | 9 Período: O | A

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer apell Nombre: Domicilio: [[PRIMER APELLIDO] [NOMBRE] [NOMBRE DE LA VIA P	Segundo apellido: ÚBLICA] [NÚM. [PROVINCIA]	[SEGUNDO A .] [ESC.] [PISC [C		Número de j [10NN	ustificante: NNNNNNNN N]
		Espacio reservado para el códig identificativo del primer dec						
Cónyug		or al contribuyanta)				Espacio rese	rvado para código de barras	
Primer apell Nombre:		or el contribuyente) [PRIMER APELLIDO] [NOMBRE]	Segundo apellido:	[SEGUNDO A	PELLIDO]			
Resumen o	de la de	eclaración corres	spondiente al b	oorrador re	emitido			
por la Age	iicia i	ributaria.						
Resultado	a ingres	ar o a devolver					770	
Fraccional	miento	del pago e ingr	eso.	(Opciones	de pago del s	egundo plazo.	
Agencia Estatal de Ad	favor del Tes dministración	oro Público. Cuenta restringida d 1 Tributaria de autoliquidaciones. ad o del primer plazo)	e colaboración en la recauda	ación de la		2 SÍ DO	OMICILIA el pago del 2.º plazo	3
EN EFECTIVO		ADEUD	O EN CUENTA					
						del 2.º plazo casilla 770)	I ₂	
Devoluciór RENUNCIA		ción a favor del Tesoro Público	4	SOLICITA la devol	lución por transfer	encia 5	Importe: D	
Cuenta bancaria.					,		Código cuenta cliente (CCC)	
						Entidad Sucursa	I DC Número de c	cuenta
Firma.		, ade		de	Firr	na del primer declarante:	Firma del cónyuge: (oblig de matrimonios en tributa	
la presentación del Tributaria cuyos dato	mismo cor os coincider refleja mi/n	on ciertos los datos personales nfirmo/confirmamos el borrado n con los que figuran en apartad uestra situación fiscal a efectos	or de la declaración remiti o "Resumen de la declaracio	umento y mediante ido por la Agencia ón", por considerar				
Este documento no ser	rá válido sin la	certificación mecánica o, en su def	ecto, firma autorizada			Ejempla	r para la Entidad colabora	idora – AEAT





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30053

MINISTERIO



ANEXO V

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009 Resumen de la declaración Documento de ingreso o devolución

Modelo **100**

				Ejercicio:	2 0 0 9	Período: O A
rimer decla	rante:			_		
NIF:	Primer apellido:					
Segundo apellido:		Nombre:				
·						
ónyuge:				7		
IF:	Primer apellido:	I		_		
Segundo apellido:		Nombre:				
Resumen de	la declaración: Referenc	ia:		Opci	ón de tributación:	
sometida a gravam		del ahorro Cuota in	ntegra estatal	Cuota íntegra autonór		Cuota líquida estatal
Cuota líquida autonói 21	mica Resultado de la d		e corresponde a la Comun	idad Autónoma de residencia d	el contribuyente: 7	79
Declaracion	es positivas: Resul	tado de la declaración (a ingres	ar)		760	
Solicitud	de suspensión del ingres	o de la deuda tributaria	ı.			
del ingreso del resulta	sto en el apartado 6 del artículo 97 de do positivo de mi declaración en un ir iones establecidas en dicho artículo y	nporté igual a			768	
resultante de su decla	ración individual en el mismo importe el resto del resultado positivo d	que el del ingreso cuya suspensión s	se solicita.		770	
Indique, marcando cor el pago de la cantidad	nto del pago y domiciliado n una "X" la casilla correspondiente, si d que figura en la casilla 770 y cons ntidad colaboradora: la totalidad, si no n dos plazos.	desea o no fraccionar en dos plazos igne en la casilla I_1 el importe que	Si ha optado poi		s plazos, indique a	continuación, marcando con ago del 2.º plazo en Entidad
	el pagol pago en dos plazos			l el pago del 2.º plazo el pago del 2.º plazo en Entic		
	or del Tesoro Público. Cuenta restringida Iministración Tributaria de autoliquidacion					
Importe (de la tot	alidad o del primer plazo)	I_1	Importe del 2	2.° plazo (40% de la casilla 7	70) <u>I</u> 2	
Declaracion	es a devolver: Resul	tado de la declaración (a devolv	/er)		760	
	, total o parcial, al cobro					
Al amparo de lo previs al cobro efectivo de la y acepto expresament	to en el apartado 6 del artículo 97 de devolución del resultado negativo de e que dicha cantidad sea aplicada al	e la Ley del Impuesto sobre la Renta o mi declaración en un importe igual a	de las Personas Físicas,		769	
	do solicitada por éste. el resto del resultado negativo	de la declaración asciende a			770	
RENUNCIA a la devolu	ción a favor del Tesoro Público	4 SOLICITA IS	a devolución por transfer	encia	Importe: D	
hancaria:	Si la declaración es positiva: cuen de la totalidad o del primer plazo y, e Si la declaración es "a devolver" y	n su caso, el pago del segundo plazo	о. Г	Códig Entidad Sucursal	go cuenta cliente (C	CC)
	en la que desea que le sea abonado					
concuerd	o/manifestamos que son ciertos los lan con los reflejados en el ejemplar onas Físicas en el ejercicio de referen	de dicha declaración entregado por la	a Agencia Tributaria, la	cual refleja mi/nuestra situac	ión fiscal a efectos	del Impuesto sobre la Renta
	, ade	de	Fi	rma del primer declarante:		el cónyuge: (obligatoria en caso monios en tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010 Sec. I. Pág. 30054

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2009 Resumen de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100**

rimer decla F: egundo apellido:	irante:		Ej	jercicio: 2 0 0 9	Período: O A
gundo apellido:	Primer apellido:				
. O =		Nombre:			
_					
ónyuge:					
F:	Primer apellido:				
egundo apellido:		Nombre:			
Base liquidable ge sometida a grava 0 Cuota líquida auton	men Base liquidable o	del ahorro Cuota ini 698 declaración	e corresponde a la Comunidad Autónom		Cuota líquida estatal
Declaracio	nes positivas: Result	tado de la declaración (a ingresa	ar)	760	
_ 55:ai a6i0	nesun	tado de la decial acion (a lligresa	ы,		
Solicitud	de suspensión del ingres	so de la deuda tributaria			
	isto en el apartado 6 del artículo 97 de				
del ingreso del result	ado positivo de mi declaración en un in iciones establecidas en dicho artículo y	mporté igual a			
esultante de su decl	aración individual en el mismo importe	que el del ingreso cuya suspensión s	se solicita.		
En consecuencia,	, el resto del resultado positivo de	e la declaración asciende a		770	1
vaya a domiciliar en l si fracciona el pago	ad que figura en la casilla 770 y consi Entidad colaboradora: la totalidad, si no en dos plazos. A el pago	fracciona el pago, o el 60 por 100	colaboradora.	ente, si desea o no domiciliar el p	2
ngreso efectuado a fa	el pago en dos plazos vor del Tesoro Público. Cuenta restringida Administración Tributaria de autoliquidacion	de colaboración en la recaudación de	SÍ DOMICILIA el pago del 2	2.º plazo en Entidad colaboradora .	3
	otalidad o del primer plazo)	I ₁	Importe del 2.º plazo (4	0% de la casilla 770)	
Daalawaala					1
Declaracio	nes a devolver: Result	tado de la declaración (a devolve	er)		
Penunci	a, total o parcial, al cobro	o efectivo de la devolució	ón		
	isto en el apartado 6 del artículo 97 de				
	la devolución del resultado negativo de	mi declaración en un importe igual a			
	nte que dicha cantidad sea aplicada al p	pago del importe del resultado positiv	o de la declaración individual de mi	cónyuge	
acepto expresame	sido solicitada por éste.				
acepto expresame cuya suspensión ha	sido solicitada por éste. , <mark>el resto del resultado negativo c</mark>	de la declaración asciende a		770	
y acepto expresame cuya suspensión ha s En consecuencia,	el resto del resultado negativo d				
y acepto expresame cuya suspensión ha s En consecuencia,			a devolución por transferencia		
y acepto expresame cuya suspensión ha s En consecuencia,	el resto del resultado negativo d				
y acepto expresamei zuya suspensión ha : En consecuencia, RENUNCIA a la devo	el resto del resultado negativo o lución a favor del Tesoro Público	4 SOLICITA la	a devolución por transferencia	5 Importe: D	
y acepto expresame cuya suspensión ha s En consecuencia, RENUNCIA a la devo	el resto del resultado negativo o lución a favor del Tesoro Público	SOLICITA la solicita de la que sea titular en la que se den su caso, el pago del segundo plazo	a devolución por transferencia omicilia el pago		
y acepto expresamei zuya suspensión ha : En consecuencia, RENUNCIA a la devo	el resto del resultado negativo o lución a favor del Tesoro Público	solicita la devolución: cuenta de la devolución: cuenta de la	a devolución por transferencia omicilia el pago o. Entidad a que sea titular	5 Importe: D	СС)
v acepto expresame cuya suspensión ha sen consecuencia, RENUNCIA a la devol Cuenta bancaria: Manifies concue	el resto del resultado negativo o cultición a favor del Tesoro Público	solicita la que sea titular en la que se de en su caso, el pago del segundo plazo y solicita la devolución: cuenta de la mediante transferencia el importe cor datos personales que figuran en este de dicha declaración entregado por la	a devolución por transferencia omicilia el pago o. Entidad rrespondiente. Entidad e documento y que la totalidad de	Código cuenta cliente (C Sucursal DC Jos datos consignados en el apart:	CC) Número de cuenta
v acepto expresame cuya suspensión ha sen consecuencia, RENUNCIA a la devol Cuenta bancaria: Manifies concue	el resto del resultado negativo o cultición a favor del Tesoro Público	solicita la que sea titular en la que se de en su caso, el pago del segundo plazo y solicita la devolución: cuenta de la mediante transferencia el importe cor datos personales que figuran en este de dicha declaración entregado por la cia.	a devolución por transferencia omicilia el pago o. Entidad rrespondiente. e documento y que la totalidad de a Agencia Tributaria, la cual refleja r	Código cuenta cliente (C Sucursal DC los datos consignados en el apart: ni/nuestra situación fiscal a efecto: er declarante: Firma di	CC) Número de cuenta
v acepto expresame cuya suspensión ha sen consecuencia, RENUNCIA a la devol Cuenta bancaria: Manifies concue	el resto del resultado negativo o cultición a favor del Tesoro Público	solicita la que sea titular en la que se de en su caso, el pago del segundo plazo y solicita la devolución: cuenta de la mediante transferencia el importe cor datos personales que figuran en este de dicha declaración entregado por la	a devolución por transferencia omicilia el pago o. Entidad rrespondiente. e documento y que la totalidad de a Agencia Tributaria, la cual refleja r	Código cuenta cliente (C Sucursal DC los datos consignados en el apart: ni/nuestra situación fiscal a efecto: er declarante: Firma di	CC) Número de cuenta Ado "Resumen de la declarac s del Impuesto sobre la Renta
v acepto expresame cuya suspensión ha sen consecuencia, RENUNCIA a la devol Cuenta bancaria: Manifies concue	el resto del resultado negativo o cultición a favor del Tesoro Público	solicita la que sea titular en la que se de en su caso, el pago del segundo plazo y solicita la devolución: cuenta de la mediante transferencia el importe cor datos personales que figuran en este de dicha declaración entregado por la cia.	a devolución por transferencia omicilia el pago o. Entidad rrespondiente. e documento y que la totalidad de a Agencia Tributaria, la cual refleja r	Código cuenta cliente (C Sucursal DC los datos consignados en el apart: ni/nuestra situación fiscal a efecto: er declarante: Firma di	CC) Número de cuenta ado "Resumen de la declarar s del Impuesto sobre la Rent. el cónyuge: (obligatoria en caso

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 78 Miércoles 31 de marzo de 2010

Sec. I. Pág. 30055

ANEXO VI

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC): Se hará constar la que corresponda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2009

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

FRACCIONA EN DOS PLAZOS (Este texto sólo se consignará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO (Este texto sólo se consignará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X